



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**“NECESIDAD DE EFECTIVIZAR EN EL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LAS
GARANTIAS CONSTITUCIONALES PARA
LA SEGURIDAD HUMANA, PROMOVIENDO
UNA CULTURA DE PAZ Y PREVINIENDO
LA COMISIÓN DE INFRACCIONES”.**

Tesis previo a la obtención del
Título de Abogado.

AUTOR:

Julián Francisco Macas Palacios

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Rolando Macas Saritama. Mg.Sc.

Loja-Ecuador

2012



AUTORIZACIÓN

Dr. Rolando Macas Saritama. Mg. Sc. Docente de la Carrera de Derecho, del Área Jurídica Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja.

CERTIFICA:

Haber dirigido el trabajo de Tesis de Grado en Jurisprudencia del señor Julián Francisco Macas Palacios, Mg. Sc., Titulado: **“NECESIDAD DE EFECTIVIZAR EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD HUMANA, PROMOVRIENDO UNA CULTURA DE PAZ Y PREVINIENDO LA COMISIÓN DE INFRACCIONES”**, el mismo que cumple los requisitos de forma y fondo que exige el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante la autoridad académica correspondiente.

Loja, 16 de Octubre del 2012.

Dr. Rolando Macas Saritama. Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Declaro que las ideas, conceptos, criterios, reflexiones y conocimientos contenidos en esta Tesis son de mi exclusiva responsabilidad y autoría, excepto las transcripciones textuales incorporadas a la misma, las que constan con los respectivos pies de página que indican los autores consultados.

Loja, 16 de Octubre de 2012.

Julián Francisco Macas Palacios

AUTOR

DEDICATORIA.

Esta tesis de grado la dedico a mi familia con gran cariño, a mis queridos padres, a mis hermanos, quienes fueron el apoyo rotundo para desarrollar con plenitud, a quienes les doy mis más sinceros agradecimientos por haber estado presentes cuando más los necesitaba y por haberme impulsado y apoyado para la culminación del presente trabajo.

El Autor

AGRADECIMIENTO.

Agradezco primeramente a Dios por permitirme realizar esta meta, a la Universidad Nacional de Loja, en representación de su digna autoridad Dra. Graciela Yépez, Directora del Área Jurídica Social y Administrativa y especialmente a la Carrera de Derecho por haberme acogido en sus aulas para brindarme todos los conocimientos necesarios para poder culminar con mi Carrera, a todos los docentes, personal administrativo y de manera muy especial al Dr. Rolando Macas Saritama. Mg. Sc, Director de mi Tesis, a quien no le importó fecha ni hora para la revisión de los adelantos de mi trabajo investigativo.

El Autor

ESQUEMA DE CONTENIDOS.

Portada

Autorización

Autoría

Dedicatoria

Agradecimiento

Tabla de Contenidos

1. Título

2. Resumen

2.1. Abstrac

3. Introducción

4. Revisión de Literatura.

4.1. Marco Conceptual.

4.2. Marco Jurídico.

4.3. Marco Doctrinario.

5. Materiales y Métodos.

5.1. Materiales Utilizados.

5.2. Métodos

5.3. Procedimientos y Técnicas.

6. Resultados.

6.1 Resultados de las Encuestas.

6.2 Resultados de las Entrevistas.

6.3 Estudio de Casos.

7. Discusión.

7.1. Verificación de Objetivos.

7.2. Contrastación de Hipótesis.

7.3. Fundamentación para la Reforma Jurídica.

8. Conclusiones.

9. Recomendaciones.

9.1. Propuesta Jurídica.

10. Bibliografía

11. Anexos

Índice

1. TÍTULO

“NECESIDAD DE EFECTIVIZAR EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD HUMANA, PROMOVRIENDO UNA CULTURA DE PAZ Y PREVINIENDO LA COMISIÓN DE INFRACCIONES”.

2. RESUMEN

La presente tesis lleva por título: **“Necesidad de efectivizar en el Código de Procedimiento Penal las garantías constitucionales para la seguridad humana, promoviendo una cultura de paz y previniendo la comisión de infracciones”**, esta temática hace referencia al control social que debe regir en una sociedad por parte del Estado, precautelando la seguridad humana, para prevenir el cometimiento de delitos, reprimir a los infractores y prevenir el cometimiento de otras figuras delictivas que atentan contra el orden público. Por lo tanto, el gobierno debe buscar aplicar políticas acordes a la realidad social; que contribuyan en regular la delincuencia, manteniendo un margen mínimo en la sociedad, y tratando de rehabilitar a todas las personas que habitualmente se encuentran inmersos en actos criminales.

El acopio teórico, jurídico y doctrinario, el estudio de casos concretos, la aplicación de encuestas y entrevistas, permitió obtener criterios con fundamentos claros y precisos, de bibliografía muy reconocida, que aportaron a la verificación de los objetivos y a la contrastación de las hipótesis planteadas referentes a esta práctica; tanto la Constitución como el Código de Procedimiento Penal que norman el estudio de la sociología criminal que debe constar en el procedimiento para emplear políticas criminales en beneficio de la colectividad y la seguridad humana.

2.1. ABSTRACT.

The present thesis takes for title: "Efectivizar necessity in the Code of Penal Procedure the constitutional guarantees for the human security, promoting a culture of peace and preventing the commission of infractions", this thematic one makes reference to the social control that should govern in a society on the part of the State, precautelando the human security, to prevent the cometimiento of crimes, to repress the offenders and to prevent the cometimiento of other criminal figures that attempt against the public order. Therefore, the government should look for to apply in agreement politicians to the social reality; that they contribute in regulating the delinquency, maintaining a minimum margin in the society, and trying to rehabilitate all the people that habitually are inmersos in criminal acts.

The theoretical, juridical and doctrinal storing, the study of concrete cases, the application of surveys and interviews, he/she allowed to obtain approaches with clear and precise foundations, of very grateful bibliography that you/they contributed to the verification of the objectives and the contrastación from the relating outlined hypotheses to this practice; as much the Constitution as the Code of Penal Procedure that norman the study of the criminal sociology that should consist in the procedure to use criminal politicians in benefit of the collective and the human security.

3. INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo de investigación jurídica titulado: **“Necesidad de efectivizar en el Código de Procedimiento Penal las garantías constitucionales para la seguridad humana, promoviendo una cultura de paz y previniendo la comisión de infracciones”**; ha sido seleccionado de acuerdo al análisis de la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 # 8, garantiza a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Esta norma se relaciona más adelante con el Art. 393 de la Constitución en donde preceptúa las garantías para la seguridad humana, disponiendo que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. Es decir, para planificar un plan estratégico de prevención de la delincuencia deben actuar todos los organismos de control social, como Función Judicial, Fiscalía, Policía Nacional, Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Defensoría Pública, Foros de Abogados, Comisión de Derechos Humanos, entre otros. Sin embargo las respuestas para prevenir y controlar la violencia y la delincuencia, en lugar de contribuir a la seguridad, han profundizado los sentimientos de inseguridad, miedo, frustración, de insolidaridad y generalización de conductas de desorden; por

lo que hace necesario imponer políticas criminales para la prevención de la delincuencia, logrando alcanzar una seguridad ciudadana.

La estructura del presente informe final la elaboré de acuerdo al siguiente orden; en primer lugar con la indagación y análisis crítico, el mismo que empieza con la Revisión de Literatura, en donde es evidente el acopio teórico relacionado con el problema investigado, gracias a la bibliografía consultada de libros, diccionarios, Constitución de la República del Ecuador, Leyes, Compendios de Legislación Ecuatoriana, Revistas, gracias a los avances de la ciencia, el internet fue uno de los principales medios de información, investigación y acopio de información requerida para el presente trabajo de investigación.

En lo referente al Marco Conceptual, lo investigado y consultado he ceñido la investigación en temas como; la sociedad, la administración pública, la Función de Transparencia y Control Social, la Criminalidad en el Ecuador, Política Criminal y Política Social, la seguridad ciudadana, el derecho penal, el delito, la pena, el delincuente; en lo que tiene que ver con el Marco Doctrinario, he prestado atención a la Previsibilidad objetiva o individual; la Personalidad del Procesado; y la Evaluación Psicológica. En lo relacionado al Marco Jurídico, he analizado la normativa relacionada a mi tema de tesis que consta en la Constitución de la República del Ecuador; Código de Procedimiento Penal; así mismo he realizado un estudio comparado entre los Códigos Procesales Penales de las Repúblicas de Nicaragua, Venezuela, Bolivia, México y Colombia.

Es importante hacer la descripción de los materiales, métodos, procedimientos y técnicas que utilice en el transcurso de la investigación.

En lo relacionado a los resultados obtenidos en la investigación de campo consta la aplicación de encuestas a treinta profesionales del derecho, basado en un cuestionario de cinco preguntas, fue también imprescindible la aplicación de entrevistas a un número de diez profesionales del derecho con un banco de seis preguntas; y para concluir con el acopio realice el estudio de tres casos de delitos graves.

Con esta recolección teórica y con los resultados de la investigación de campo desarrolle la Discusión de la problemática, con un análisis reflexivo y crítico, concretándose en argumentos válidos para la verificación de los objetivos planteados y la contrastación de la respectiva hipótesis, para luego proceder a la fundamentación del proyecto de reforma necesaria en el campo procesal penal. Dejando presentado de esta manera mi trabajo de tesis ante el distinguido Tribunal de Grado.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. El Estado.

En la sociedad primitiva no existió el Estado. Las funciones de dirección eran realizadas por la propia sociedad. El Estado no nace de la naturaleza humana sino de las relaciones sociales basadas en la propiedad privada y en las clases. El Estado actúa como instrumento de dirección y de gobierno de las clases dominantes. Sus recursos incluyen la coerción y la violencia. La herencia del Estado es el poder político de la clase económicamente dominante, que se ejerce sobre un territorio y la población ahí asentada.

El Estado actúa como instrumento de dirección para el gobierno de las clases dominantes. Su poder político lo ejerce sobre un territorio y población establecida.

“El Estado es la máxima estructura de la convivencia política, en tanto la comunidad internacional no adquiera características morfológicas más consolidadas, eficaces, debiendo entenderse por estructura política un conjunto de elementos interdependientes que configuran, organizan y encauzan, con relativa permanencia, los diferentes procesos”¹. El Estado como máxima autoridad ejerce su poder regulando la vida y relaciones sociales de los habitantes de un territorio determinado.

El Estado, como estructura de poder implica la relación política gobernantes –gobernados que, por ser anterior a él, puede reemplazarse a nuevas

¹ VERDU, Lucas, autor citado en el Diccionario Jurídico Anbar, Primera Edición. Volumen III, Fondo de la Cultura Ecuatoriana.- Cuenca Ecuador 1998.- Pág. 371

estructuras post-estatales susceptibles de configurar distinta aquella relación en el nuevo mundo sobreviniente, en el que tenderá a desbordar quizá, el estrecho marco estatal.

El autor Mauricio Hauriou, define al Estado como: “el régimen que adopta una Nación mediante una centralización jurídica y política que se realiza por acción de un poder político y de la idea de la República como conjunto de medios que se ponen para realizar el bien común. Se destaca aquí el elemento finalista: el bien común, para Kelsen el Estado es la totalidad del orden jurídico en cuanto constituye un sistema, o sea una unidad cuyas partes son interdependientes, que descansa en una norma hipotética fundamental. Aquí se apunta a la unidad autónoma de un orden jurídico”². Este tratadista define al Estado como el régimen adoptado por acción de un poder político y conjunto de medios que se vale para alcanzar el bien común, es decir, alcanzar la unidad autónoma de un orden jurídico.

“El Estado es la sociedad política y jurídicamente organizada, dentro de los límites de un territorio determinado y bajo el imperio de una autoridad suprema e independiente. Como se comprenderá, lo que caracteriza al Estado en su organización de carácter político, la sujeción a las leyes generales y especiales, la circunscripción dentro de un territorio determinado, generalmente delimitado y el imperio de una autoridad máxima de carácter totalmente independiente respecto de los demás Estados”³. El Estado, es una sociedad organizada dentro de un territorio determinado.

² VASQUEZ, Emilio.- Diccionario de Derecho Público, Editorial Astra, Argentina, Pág. 283.

³ GARCIA GONZALEZ. Luis, Geografía, Historia y Cívica, Editorial Andina, Décima Edición, Quito 1992, Pág. 76.

Dicha sociedad está dirigida y representada por una autoridad que tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes que regulan las relaciones de las personas en la sociedad.

4.1.2. La Administración Pública en el Ecuador.

La administración pública ha tenido vigencia desde que el gobernante, en cualquiera de las organizaciones de Pre-Estado y de Estado, tomaba resoluciones de las cuales hacía partícipe a sus subordinados, a través de órdenes, mandatos y decretos, progresando en su evolución el Estado con la distribución de funciones y la estructuración de órganos para el ejercicio del poder y el cumplimiento de sus objetivos y fines.

La Administración Pública “es un proceso sistemático y metódico de carácter científico, técnico y jurídico que consiste en dirigir las funciones administrativas de las entidades y organismos del Estado para llegar a obtener resultados previstos, planeados y programados”⁴. Para algunos teóricos, la administración pública nació de las normas doctrinales y reglas obligatorias del clero debido a la influencia y dominio de la iglesia. De igual manera tuvo relevancia en la administración pública el conjunto de normas principios, preceptos y reglas que informaron las relaciones jurídicas del pueblo romano en las distintas épocas de su historia; estos se manifestaron en las actividades que cumplieron los emperadores, senadores, pretores, cónsules, estas leyes estuvieron recopiladas en las XII Tablas y de manera especial en las Siete Partidas.

⁴ JARAMILLO Ordóñez. Herman. “Manual de Derecho Administrativo”. Quinta Edición, Loja - Ecuador, 2005, Pág. 87.

Para el autor Granja Galindo; “La Administración pública es una ciencia y arte a la vez que tiene por objeto el conocimiento y práctica de múltiples actividades o servicios, ejercidos consciente e intencionalmente por los órganos administrativos, y servidores públicos en general, en razón del mandato o representación del Estado, para lograr diferentes fines a favor de la colectividad”⁵. La administración pública, puede ser considerada como un proceso sistemático, puede ser una ciencia y un arte, pero también una acción: primero porque implica tener un ordenamiento jurídico que le permita cumplir a cabalidad sus funciones y deberes; segundo porque la administración exige una teoría que la oriente en forma científica llevar adelante a un grupo social de servidores públicos para que su acción sea siempre productiva.

En el ámbito jurídico, el derecho proporciona a la administración la estructura jurídica e indispensable para que cualquier organismo jurídico social pueda ser administrado, la administración, a su vez da al Derecho la eficacia jurídica de sus normas, a la rapidez de sus decisiones y sobre todo de las que tienden a la organización de la sociedad.

La Función Ejecutiva ejerce el Presidente de la República, quien representa al Estado en forma extrajudicial, ejerce la potestad reglamentaria y tiene a su cargo la dirección de toda la Administración Pública Central e Institucional, ya sea directa o indirectamente a través de sus Ministros o delegados.

⁵ GRANJA GALINDO, Nicolás. “Fundamentos de Derecho Administrativo”. Universidad Técnica Particular de Loja, Ciencias Jurídicas. Tercera Edición. 1999. Loja – Ecuador. Pág. 100.

Entendiéndose por potestad administrativa el ejercicio de la administración pública para ejecutar y desarrollar las actividades reguladas por el ordenamiento jurídico que le sirve al Estado para el cumplimiento de sus fines; así mismo el goce de su poder para ejercer las atribuciones que le señala y permite la Constitución de la República del Ecuador.

El Estado para mantener la seguridad interna y establecer su organización lo hace a través de las cinco funciones como son Ejecutiva, Legislativa, Judicial y de Justicia Indígena, de Transparencia y Control Social y Función Electoral; contando además el Gobierno con organismos de control estatal como la Procuraduría, Contraloría General del Estado, la Fiscalía entre otros; dentro del Estado también encontramos la normatividad de que se valen todas las funciones para realizar su administración y prestar los servicios públicos a la colectividad. Al respecto sobre el Estado se ha dicho que es la superestructura que se levanta sobre una base económica, pero se ha tratado de reformar su organización, lo cual no se ha conseguido por cuanto su organización responde a las ideas e intereses de las fuerzas gobernantes que tienen su control y se presentan en el ámbito internacional con sus propias leyes.

4.1.3. El Poder Público o Autoridad.

Entre uno de los elementos del Estado es el poder, que constituye su elemento formal y uno de sus elementos esenciales para que pueda existir el Estado en todo el sentido de la palabra.

El Estado no puede subsistir ni alcanzar sus fines sin la existencia en el mismo de un poder, es decir de una autoridad, la misma que se encuentra encargada de conducir el grupo humano en alcanzar el bien común, caso que faltara este elemento sería un caos; ejerciendo su mandato en forma democrática.

“El concepto “poder del Estado” guarda menor relación con la palabra fuerza o violencia que con los términos de “ordenar” y “administrar”. Lo esencial para el Estado no es la fuerza, sino la organización de la colectividad. La coerción política es sólo el último medio para el mantenimiento de este orden, o sea, que no es objeto principal sino medio para un fin.

Es evidente que si existe un grupo con asiento en un territorio, pero sobre el cual no se hace sentir autoridad alguna, no constituye Estado; el mero reconocimiento de la realidad nacional tampoco envuelve el del Estado. El estudio del poder político significa, pues, el nudo de la teoría del Estado.

Partiendo de la base de que hay nación cuando los componentes del grupo toman conciencia de los valores colectivos que encierran, se observa luego que el sentimiento de tal comunidad se traduce en la natural inclinación a continuar la convivencia y en la espontánea concepción de que es posible organizarse para afirmar y desarrollar dichos valores.

Toda sociedad se ordena al entorno de cierto ideal de vida común, se desarrolla en un estado de conciencia nacido de la solidaridad por la cual sus integrantes se sienten unidos. Pero no puede vivir y llegar a ser una realidad histórica si no es estimulada por una fuerza impulsiva que descarga

y controla los movimientos por los cuales es enajenado el organismo social. Esta fuerza es el poder político. Poder y sociedad nace juntos”⁶.

El poder es, pues, una fuerza nacida de la voluntad, destinada a conducir el grupo en la búsqueda del bien común y capaz, cuando el caso lo requiere, de imponer a sus miembros la conducta que él ordena.

“El gobierno es el órgano de Estado, encargado de adoptar las decisiones políticas y administrativas dentro del territorio nacional. De acuerdo a nuestra Constitución el gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, participativo y alternativo. El Gobierno Nacional lo integra el Presidente y Vicepresidente de la República, los Ministros del Estado, gobernadores y más funcionarios de menor jerarquía. El Presidente de la República representa al Estado y al gobierno nacional”⁷. En cambio la soberanía consiste en la potestad o poder que tienen sus gobernantes para ejercer libremente su mandato y administración de leyes.

El Manual de Derecho Administrativo del Dr. Herman Jaramillo Ordóñez agrega un último elemento que es el bien común, que lo define como: “El fin que persigue el Estado es el bien común. El bien común no es el simple agregando de bienes materiales concentrados en un grupo de personas; sino la plena realización de la equidad y de la justicia a favor de la población. Los clásicos decían: “cada cosa, cada ser, tiene cierto fin cuya consecución importa la perfección del ser que se identifica con su propio bien”. Más allá

⁶ PACHECO, Máximo. Separata de Texto “Elementos del Derecho”, Departamento de Publicaciones de la UNL. Pág. 629

⁷ JARAMILLO ORDÓÑEZ, Herman, Manual de Contratación Pública, Editorial Facultad de Jurisprudencia, 1996, Pág. 48.

del bien individual está el bien común, que es el bien de la colectividad o la máxima felicidad para el mayor número de gente. El bien común nos invita a disfrutar del “banquete” que nos brinda el reino de la naturaleza para satisfacer las necesidades materiales y espirituales. Al bien común aspiran todos los miembros de la sociedad. El camino para llegar a ello es pedregoso. Mediante el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos para cada una de las personas puede alcanzar algunos bienes comunes”⁸. Este elemento es eje sobre el cual se encuentran los demás elementos como bien se define debe prevalecer la equidad y la justicia sobre toda la población, sin discriminación de ninguna índole, para así alcanzar cubrir las necesidades esenciales. En otras palabras se puede comparar al bien común con el buen vivir, que toda persona desea tener a su alcance un trabajo digno con una remuneración justa que cubra las necesidades esenciales para sobrevivir en una sociedad.

4.1.4. Funciones del Estado.

Como todo Estado el nuestro se encuentra organizado para asegurar y garantizar las entidades rectoras del organismo social, ejerce el poder por medio de las cinco funciones que realizan sus actividades en forma independiente y con la debida responsabilidad.

A la Función Ejecutiva le corresponde administrar los servicios públicos, dar órdenes e instrucciones para su fiel cumplimiento; también le compete fiscalizar los actos de la administración pública seccional e institucional; y,

⁸ JARAMILLO ORDÓÑEZ, Herman, Manual de Contratación Pública, Editorial Facultad de Jurisprudencia, 1996, Pág. 49.

expedir, modificar, reformar, derogar e interpretar las leyes; a la Función Judicial, la potestad de “Administrar Justicia en Nombre del Pueblo Soberano”; a la Función de Transparencia y Control Social, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación, promueve e impulsa el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público; y a la función electoral garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como lo referentes a la organización política de la ciudadanía. Por medio de estas funciones regladas, el Estado ejerce actividades administrativas, evitando la concentración del poder en una sola persona.

4.1.5. La Política Criminal.

Política Criminal es una definición compleja: es explicable en términos de instrumentos penales, de un lado, e instrumentos no penales, del otro. “Hasta un pasado no muy lejano ésta se entendió como instrumento de control de la criminalidad, a partir del desarrollo de estudios victimológicos, y en particular por la preocupación acerca de las necesidades de la víctima, de su ambiente social y de la sociedad, el campo de acción de la política criminal se extiende también hacia el control de las consecuencias del crimen, además de su prevención”.⁹ Esta definición de política criminal abarca el estudio y la planificación con estrategias que realiza un Estado en conjunto con otras instituciones, encargadas de prevenir y reprimir la

⁹ ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso. Derecho Penal, Criminología y Política Criminal. Pág. 63

desviación de conductas por parte de las personas que vulneran derechos y causan daño a los bienes jurídicos protegidos por el Estado, entre ellos la vida, la salud, la integridad personal, la propiedad, entre otros.

“Política Criminal es la creación institucional ante el delito, la naturaleza misma de la política criminal, su alcance y la posición que ha de ocupar respecto de la criminología, son cuestiones puestas a debatir”¹⁰. La política criminal también se preocupa de aplicar los procesos indispensables para criminalizar y penalizar una conducta ilícita que esta generando malestar en la sociedad y que debe ser tipificadas como infracción en una ley penal; además debe de velar y garantizar la paz ciudadana.

4.1.4.1. Política Criminal para menores de edad.

El fenómeno de la estructura del medio socio-económico en el que se desenvuelve sus actividades el adolescente no puede ser minimizado los menores de escasos recursos son los que soportan la represión social formal a través de la intervención policial, o del sistema de justicia penal de menores, o de la reacción social informal en hogares incompletos, con deserciones escolares; y una crítica en más de una ocasión implacables de los medios de comunicación.

El menor que pertenece a un status de privilegio, llega a otro tipo o forma de criminalidad, a la que realmente no se sanciona porque el filtro de selectividad del control social lo protege generando impunidad. Pero la desprotección en la repartición de la riqueza sí es un factor criminógeno, que

¹⁰ REYES ECHANDIA, Alfonso. Criminología. Pág. 248.

hay que averiguar para conocer si en los países que aumenta la prosperidad económica, aumenta también la justicia social.

Es acertado por eso decir que “la posición económica funciona al menor, como un factor selectivo de internamiento”¹¹. Cuando se busca factores que expliquen la criminalidad de la minoría por la pertenencia a un determinado estatus socio económico, se aprecia explicaciones en algunos momentos que resultan hasta contradictorias.

El profesor Eugenio González González trata de explicar los móviles de la conducta criminal juvenil, en razón de la pertenencia a un estatus o a otro, afirmando:

a) “Los que proceden de la clase alta. A grandes rasgos se podría decir que los menores que salen de las filas de los status económicamente altos o medios suelen actuar por hambre de cariño, de atención de sus padres que tienen tiempo para todo y descuidan o abandonan la obligación de educar y estar cerca de sus hijos... De esta delincuencia poco o nada se sabe, porque los padres de los menores, con tal de no verse involucrados en un escándalo, compran a cualquier precio el silencio de las víctimas de sus hijos.

b) Los que proceden de las clases sociales bajas o muy bajas.

Los menores que proceden de las clases sociales bajas, además de carecer -normalmente- del cariño, protección, ayuda y apoyo de sus

¹¹ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores. Pág. 50.

padres desde su más tierna infancia carecen normalmente también del dinero de sus padres para comprar el silencio de sus víctimas. Esta es la delincuencia juvenil callejera de la que se habla y sobre la que se hacen las estadísticas”¹². El profesor ecuatoriano Francisco Dalmau Gavilánez en un trabajo consultado, hace afirmaciones en cuanto el entorno socioeconómico en el que vive el menor de edad, en condiciones que no han mejorado en nuestro medio ni por votos piadosos, sino que antes por el contrario se han empeorado, lo que convierte en caldo de cultivo el medio socioeconómico. Hay un agravamiento del medio con condiciones de pobreza que originan una vivencia inhumana, escasa alimentación, promiscuidad y falta de distracciones sanas.

El profesor Luis Rodríguez Manzanera nos recuerda que el medio ambiente por sí solo no es capaz de producir delincuencia, pero califica al ambiente como cómplice, y al criminal como el microbio que se desarrollará y evolucionará en ese caldo de cultivo. Afirma igualmente que con respecto al medio ambiente, éste comprende: “al trabajo, la policía, la vagancia, la mendicidad y el urbanismo”¹³. La policía puede también convertirse en medio criminógeno, cuando por ejemplo actúa en labores únicamente de represión a los menores de edad que deambulan por la ciudad porque se han convertido en los hijos de la calle, y ese es lamentablemente su propio habitat, no tiene ni conoce otro. Esta falta de comunicación policial genera conflictos psicológicos de autoridad, porque el pequeño va a reaccionar

¹² RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores. Pág. 43.

¹³ *Ibidem.*- Pág. 161.

negativamente en contra del agente de la autoridad en quien va a encontrar un enemigo.

El ambiente que rodea al individuo va a influir sobre él, incluso el tipo de actividades que realice como las que tienen que ver con los medios de comunicación. El problema de la delincuencia juvenil debe centrarse en dos estructuras típicas: en la estructura individual de la personalidad delincuyente, y en la estructura ambiental en la que ese delincuyente nace, crece y se desarrolla. A esto lo calificamos como un proceso de simbiosis criminal.

La Política Criminal, al sustantivo "seguridad" se agregan, implícita o explícitamente, el adjetivo "nacional, público", "ciudadana". Se trata siempre de connotaciones colectivas, no personales, de la seguridad; es decir, no se trata propiamente de la seguridad de los derechos de los sujetos individuales, cualquiera que sea su posición en el contexto social, sino de la seguridad de la nación, de la comunidad estatal, de la ciudad"¹⁴.

Se habla de seguridad ciudadana, siempre y solamente en relación con los lugares públicos y de visibilidad pública, o con un pequeño número de delitos que entran en la así llamada criminalidad tradicional, sobre todo agresiones con violencia física a la persona y al patrimonio, que están en el centro del estereotipo de criminalidad existente en el sentido común y son dominantes en la alarma social y en el miedo a la criminalidad. En la opinión pública y en los medios de comunicación de masas estos delitos se caracterizan por una regular repartición de papeles de la víctima y del agresor,

¹⁴ REYES ECHANDIA, Alfonso. Criminología. Pág.253.

respectivamente, en los grupos sociales garantizados y "respetables" y en aquellos marginales y "peligrosos", jóvenes, toxico dependientes, pobres, sin familia, sin trabajo o sin calificación profesional.

4.1.4.2. Política Criminal y Política Social.

La ambigüedad ideológica del concepto de política criminal se destaca dilema: la política social. En este caso se produce una especie de compensación de aquello que se le ha sustraído a muchos de los portadores de derechos en el cálculo de la seguridad. Después que se ha olvidado a una serie de sujetos vulnerables provenientes de, grupos marginales o "peligrosos" cuando estaba en juego la seguridad de sus derechos, la política criminal los reencuentra como *objetos de política social*. Objetos, pero no sujetos, porque también esta vez la finalidad (subjetiva) de los programas de acción no es la seguridad de sus derechos, sino la seguridad de sus potenciales víctimas.

“Actualmente se pone en práctica el principio de la interdisciplinariedad (o multidisciplinariedad) "externa", con lo cual este nuevo saber podrá, ofrecer una respuesta novedosa a la "cuestión criminal que no sólo produzca una política criminal alternativa dentro del universo de las ciencias penales y del sistema de justicia criminal, sino también -y sobre todo- que pueda movilizar una política multiagencial alternativa a la política criminal misma”¹⁵. Es decir, la política criminal que dicte el Estado, debe cubrir todos los ámbitos y materias en donde se desenvuelven las personas, especialmente los

¹⁵ MONTILLA SAN FERNANDO DE APUE, Ana Josefina. “La Prisión del Siglo XXI”. Pág. 41.

menores de edad, una política criminal en el campo penal, de prevención social en la niñez y adolescencia; campo del derecho del trabajo el abuso y explotación laboral; administrativo, las defraudaciones al fisco, entre otros.

La delincuencia no es un fenómeno fácil de controlar, sobre todo por el hecho de que sus causas se encuentran insertas dentro de la sociedad como: falta de educación, valores y principios dentro de la familia y aunado a éstas la grave situación económica que estás atravesando los habitantes de nuestro país.

La orientación de la política criminal hacia la política de seguridad o hacia la política social es una falsa alternativa. No solo porque con la criminalización de actos ilícitos que atentan con los bienes jurídicos la alternativa de prevenir la criminalidad desaparece, sino también porque es una definición estrecha y selectiva de seguridad, que condiciona y sofoca la definición de política social; asimismo, y sobre todo, porque en una visión correcta de la teoría de la naturaleza de los estados constitucionales de derechos y justicia, la definición de política social corresponde a una concepción integral de la protección y de la seguridad de los derechos, y tiene la misma extensión normativa que el campo de los derechos económicos, sociales y culturales en su integridad.

4.1.5. La Criminalidad en el Ecuador.

A la luz de la teoría criminológica del profesor Manuel López Rey, “la criminalidad es un fenómeno socio-político, inherente a toda sociedad, que se caracteriza por un cúmulo de acciones humanas valoradas como

crímenes los que se producen con la influencia de los elementos condicionadores”¹⁶. En tanto fenómeno socio-político presupone una base social o comunidad de individuos y una organización política, cualesquiera que esta sea, que contemple necesariamente la normatividad y el gobierno.

Los crímenes son valoraciones socio-políticas, conforme concurren los elementos condicionadores en cada sociedad. La criminalidad en tanto fenómeno socio-político involucra a los presupuestos de criminal, víctima, sanción penal, prevención, entre otras.

“El problema de la criminalidad se focaliza, así, en los suburbios pobres, los “barrios sensibles”, donde se “acumulan los principales factores causantes de inseguridad”, superponiéndose y alimentándose recíprocamente, de esta manera, “la inseguridad social y la inseguridad civil”. Se producen “la diabolización” de estos suburbios, y la estigmatización de su comunidad, generalmente los jóvenes. La preocupación se desliza de los individuos a los grupos peligrosos. En fin, la clase peligrosa se cristaliza en estos grupos particulares, en gran medida gracias a la colaboración conjunta del “poder político, los medios y una amplia parte de la comunicación pública”¹⁷. Es así como, la sociedad y las instituciones construyen o, mejor dicho, designan las características de sus propios enemigos: delimitación de sus rasgos, de sus carencias y de sus abundancias, de sus gestos, de su lenguaje, de su personalidad. Es decir, todas aquellas particularidades que, al confluir en una persona, la hacen un ser peligroso –el estigma de la peligrosidad. Es

¹⁶ LOPEZ REY, Manuel, “La Criminalidad”. Primera edición. Pág. 27.

¹⁷ CASTEL, Robert. La Inseguridad Social. ¿Qué es estar Protegidos?.Pág. 69.

una reflexión que proviene del tratadista Erving Goffman, para quien “la sociedad establece los medios para categorizar a las personas y el complemento de atributos que se perciben como corrientes y naturales en los miembros de cada una de esas categorías”, que permitirán establecer la “identidad social” de cada individuo y prever su peligrosidad”¹⁸.

La importancia de definir el Derecho Penal como un conjunto de normas y reglas jurídicas establecidas por el Estado, que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo. Esto explicaría por qué las teorías -en sus formulaciones históricas- que intentan justificar el Derecho Penal en los fines de la pena son incapaces de describir la verdadera función y significado del Derecho Penal. Y así, para parte significativa de la doctrina criminológica de base sociológica, el origen de los fenómenos de marginación habría que buscarlo en razones económicas -de desigualdad en la satisfacción de necesidades y expectativas- como razón última y fundamental, y en los sistemas de control social, básicamente el Derecho Penal, como instrumento formalizado de represión y mantenimiento de tales fenómenos de marginación.

4.1.6. El Control Social.

El Control Social Informal el individuo lo adquiere, conoce y practica desde el seno del hogar, como núcleo básico de toda formación social, el entorno natural, el espacio para ejercer derechos y obligaciones, es donde empieza su desarrollo y aprendizaje sobre el mundo que le rodea y tiene los primeros

¹⁸ ERVING, Estigma. La Identidad Deteriorada. Pág. 11.

contactos con los demás miembros que constituyen la familia. La Criminóloga Lisbeth Albornoz Quiroz manifiesta “esta responsabilidad no recae solamente en la familia, la escuela es una de las principales instituciones de educación formal encargadas tanto de la socialización del niño, niña y adolescente como del ejercicio del control social, mediante el planteamiento de programas individuales y grupales que permitan prevenir y/o controlar la aparición o reforzamiento de conductas desviadas o potencialmente delictivas”¹⁹. El concepto de prevención social ha evolucionado en un proceso de readaptación a las condiciones particulares del entorno social. Ello justifica que continuemos con algunas definiciones modernas de la prevención. Debemos precisar, que los conceptos prevención social y prevención del delito se diferencian por su esencia y alcance científico y social, este último es una visión más especializada y concreta de la prevención social como acción y como teoría científica.

La prevención definida desde la antigüedad se la conoció como la pena como uno de los medios preventivos fundamentales de defensa social. En el pensamiento sociológico burgués han primado criterios en dos corrientes principales: “la social reformista y la conservadora biologicista. La primera ha intentado disminuir la delincuencia con intervenciones a problemas esencialmente económicos en sectores pobres y vulnerables. La segunda a establecido tratamientos clínicos en el delincuente criminal, en un intento de deducir el peligro constitucional de su criminalización a través de medidas

¹⁹ ALBORNOZ, Quiroz, Lisbeth, Criminólogo, Mérida-Venezuela. E-mail: a. Yahoo. Com.

sico-quirúrgicas, fisiológico-psiquiátricas y otras similares”²⁰. Estas dos corrientes se han dedicado en buscar posibles soluciones al fenómeno social de la delincuencia en su respectiva época cada una, sin embargo en la actualidad el Estado a través de sus políticas criminales ha intentado mantener el equilibrio de la delincuencia en nuestro país que existe en toda clase social, a través de la prevención social tanto informal como el formal, es decir, a través de la educación de los menores de edad desde el hogar, la escuela, hasta llegar a reprimir con la aplicación de la leyes y medios de coerción a todo individuo que infringe la Ley. En todos los casos, la prevención nos resulta inmersa en un marco estrecho y limitado respecto a la teoría sociológica, la solución de las dificultades se establece atacando las consecuencias, mientras las causas han carecido de análisis más profundo desde el social.

La actividad de la prevención social supone, asimismo, ajustar las múltiples relaciones sociales que surgen en el intercambio sujeto-objeto, en las diferentes esferas de actuación, apoyándose en el funcionamiento de las correspondientes instituciones sociales, que deben contribuir al mantenimiento del orden establecido.

En un plano más particular la aproximación a la problemática de la prevención social supone retomar el debate académico en torno a la esencia, alcance y peculiaridad de este fenómeno. Para ello se hace

²⁰ MORALES SÁNCHEZ, Maritza. Sociología, Psicología y Prevención Delictiva. Modulo Dos, Maestría en Ciencias Penales, U. N. L. 2008, Cuba, Pág. 6.

necesario examinar sus antecedentes en ciencias particulares tales como el Derecho Penal, la Criminología, la Sociología y la Antropología.

La prevención presenta una forma de intervención consistente en adoptar medidas para impedir o también difundir fenómenos considerados peligrosos a la sociedad como el delito. Del mismo modo, se asocia este concepto a la intervención social destinado a controlar las pérdidas de las fuerzas del trabajo o al conjunto de acciones que el órgano policial puede llevar a cabo en un espíritu de asistencia, a fin, de evitar que ciertas personas caigan o perseveren en la delincuencia y, de otra parte, que se conviertan en víctimas de infracciones. La prevención social es la intervención sicopedagógica confiada a educadores especializados y aplicada sobre todo a los jóvenes inadaptados que viven en zonas de elevado índice de inadaptación juvenil con vistas a reducirla o prevenirla.

Tomando en base a todo lo referido y anotado la prevención social es el conjunto de acciones y medidas que se aplican y se realizan con el fin de formar hábitos de conducta adecuados, tanto en lo personal como colectivo en beneficio de la sociedad.

Los temas relacionados con la Sociología, la Psicología y la prevención delictiva resulta significativos dada la importancia que adquiere la conducta como elemento decisivo del desarrollo y perfeccionamiento de las relaciones sociales. Dada la proliferación, de conductas que constituyen un problema para la población, así como la manifestación de actitudes delictivas relacionadas con el robo, los asaltos, el expendio de drogas y otras

tipicidades, es decir fenómenos que se encuentran en contacto con las normas socialmente aceptadas por la sociedad.

4.1.7. Derecho Penal.

Para iniciar el desarrollo de la presente investigación lo haré analizando diversas definiciones de tratadistas para luego emitir una definición pertinente de derecho; de acuerdo al folleto “Función social del Derecho en la solución de conflictos jurídicos”, elaborado por el doctor César Montaña Ortega nos dice: Para el tratadista Luis Muñoz: “El derecho es, en sentido general, como la ordenación lógica de las obligaciones o deberes y de las facultades privativas del ser humano para la consecución de sus fines y de aquellas reglas que impone la flexibilidad de las relaciones a la vida de la sociedad constituida.

En cambio Proscoc Poun (1870-1964), ex decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, uno de los juristas norteamericanos más destacados sostiene: “El Derecho es una institución social destinada a satisfacer las necesidades sociales mediante una ordenación de la conducta humana a través de una sociedad políticamente organizada: el derecho es un instrumento de mejora social, de civilización, que ha de cumplir su función, realizando la felicidad general...”²¹

El doctor Herman Jaramillo Ordóñez ex decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Loja, nos dice que el Derecho

²¹ MONTAÑO ORTEGA, César. “Folleto función social de derecho en la solución de conflictos jurídicos” Loja 2001 Pág. 2-3

es un sistema de normas, reglas y principios jurídicos obligatorios, jerarquizados, dialécticos, que rige la conducta de los hombres en la sociedad, dictado y aplicado por el Estado, abalizado por la fuerza coercitiva, cuyas finalidades son: alcanzar la justicia, la igualdad, la libertad, la paz, el orden, la seguridad y el bien”.²²

Puedo concluir que el Derecho es la ciencia del saber jurídico, representada por instituciones y leyes; que regulan los deberes y obligaciones existentes entre las relaciones del Estado con las personas a través de normas legales aplicables para alcanzar el bien común con la satisfacción de las necesidades primordiales de una sociedad organizada.

El Derecho Penal desde sus orígenes tuvo un carácter fundamental disperso; los preceptos penales se distribuían en un sinnúmero de leyes, generales y especiales, cuya aplicación quedaba a criterio libre del juez. A finales del Siglo XVIII, se produce una manifestación hacia la codificación del Derecho Penal, y surgen en efecto, los primeros Códigos, con el único fin de unificar en un solo cuerpo orgánico esas leyes dispersas. Empero, en los últimos tiempos se ha producido un fenómeno inverso, por cuanto el legislador dicta varias leyes especiales, sobre materias no comprendidas en el Código Penal. Así tenemos la Ley de Tránsito, Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas entre otras. Existiendo además leyes y aún ordenamientos jurídicos secundarios como los reglamentos, etc. que interfieren en el ámbito penal, al establecer infracciones o sanciones, cuya

²² JARAMILLO ORDÓÑEZ, Herman Ciencia y Técnica del Derecho Editorial Facultad de Jurisprudencia. UNL. Loja Pág. 14

finalidad no es muy explícita, sucediendo más en los campos administrativos, tributario, en leyes de ejercicio profesional entre otras.

Según el régimen penal ecuatoriano, la sociedad considera al Derecho Penal, a las leyes penales, como un mecanismo de control social y represión, conjuntamente con la policía y los jueces, que son autoridades indispensables para reprimir las conductas delictivas de las personas que alteran el orden de la sociedad y que atentan contra los derechos de los demás. La sucesión de las conductas atentatorias y de reacción consecuente hicieron surgir normas, denominadas actualmente penales que establecían castigos a los infractores. El desarrollo de la sociedad se convirtió en Estado de Derecho, y el cometimiento de los delitos por los infractores dio lugar a que la justicia sea aplicada solo para los delincuentes y así evitar arbitrariedades del poder. Todo esto originó para que se forme un mecanismo de control y represión, formando un sistema de norma conocido con el nombre de Derecho Penal.

Para el autor moderno Von Liszt, el Derecho Penal es el “Conjunto de Reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como hecho, a la pena como legítima consecuencia.

Para Sivela y Valdés: el Derecho Penal es el “Conjunto de aquellas condiciones libres para que el Derecho, que ha sido perturbado por los actos de una voluntad opuesta a él, sea establecido y restaurado en todas las esferas y puntos a donde la violación llegó.

El autor Alimena, ha formulado una definición de sentido jurídico que parece más aceptable dice: se entiende por Derecho Penal 'La ciencia que estudia el delito como fenómeno jurídico y el delincuente como sujeto activo, y, por tanto, las relaciones que derivan del delito como violación del orden jurídico y de la pena, como reintegración de este orden'. Asimismo encontramos una ampliación en la definición de Edmundo Mezger (1931): Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas, que regulan el ejercicio del poder penal del Estado y que asocian al delito, como presupuesto, la pena como consecuencia jurídica; pero también son Derecho Penal aquellas normas jurídicas, que en relación con el Derecho Penal propiamente dicho, asocian al delito, como presupuesto, consecuencias jurídicas de índole diverso que la pena, especialmente medidas que tienen por objeto impedir futuros delitos.

4.7.1. Elementos del Derecho Penal.

“De la propia definición del Derecho penal se desprende con toda nitidez, que los elementos clásicos de esta ciencia son el delito y la sanción penal, puesto que se dice que aquella rama jurídica “asocia” partes integrantes, como polos del eje en torno al que gira el Derecho punitivo, es el delito como antecedente y la pena como consecuencia; pero modernamente parece preciso aceptar un tercer elemento”²³. Incluyendo al delincuente como tercer elemento del Derecho penal, y los otros dos el delito y la sanción o pena, elementos que concurren en la transgresión de la ley penal.

²³ JIMÉNEZ DE ASUA, Luis. Tratado de Derecho Penal 1964. 3era. Edición Buenos Aires-Argentina. Pág. 69

a. **El delito.**- Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, que significa: culpa, crimen y quebrantamiento de una ley imperativa.

El tratadista Guillermo Cabanellas, en su obra Diccionario de Derecho Usual, cita a Luis Jiménez de Asúa para aclarar la definición de delito, quien lo conceptualiza como: “el acto típico, antijurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena y conforme a las condiciones objetivas de punibilidad”²⁴

El autor Galo Espinoza, en su Enciclopedia Jurídica, define al delito así: “Hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena más o menos grave”²⁵

Con la evolución del Derecho Penal, la moderna técnica jurídica, define al delito como la acción u omisión que en forma voluntaria ejecuta el hombre.

De lo antes descrito se puede colegir que delito es el quebrantamiento de una norma legal, cuyo propósito es causar daño.

Los delitos pueden ser cometidos por acción u omisión. Entendiéndose como acción, la ejecución voluntaria de un acto punible; y, la omisión, como es la abstención de hacer o impedir la comisión de un acto, que de acuerdo a su naturaleza y circunstancias debe evitarse.

Existe clara diferencia entre lo que es delito penal y delito civil; el primero, requiere de una tipicidad y la comisión de un daño al sujeto pasivo de la infracción. Ejemplo: Quien cometió delito de tortura, al estar éste tipificado

²⁴ CABANELLAS Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Sexta Edición, Bibliografía OMEBA. Buenos Aires-Argentina 1968. Tomo I, Pág. 604

²⁵ ESPINOZA M. Galo, Enciclopedia Jurídica, Volumen I. Editorial Instituto de Informática Legal, Quito-Ecuador 1986, Pág. 157

en el Código Penal, el infractor es sancionado con una pena, la misma que se le impone con el fin de rehabilitarlo psico-socialmente, y, además, el reo debe indemnizar daños y perjuicios al agraviado; y delito civil, que es el daño causado a otra persona, por dolo, culpa o negligencia, ocasionando directa o indirectamente en su vida o integridad corporal, en las cosas de su dominio o posesión o en sus derechos de cualquier índole.

El ejercicio de la acción pública corresponde exclusivamente al Fiscal. Sin embargo, el ejercicio de la acción pública de instancia particular, procederá solamente previa denuncia del ofendido; el ejercicio de la acción privada corresponde únicamente al ofendido, mediante querrela que la presentará ante el juez.

b. Los Sujetos Activos y Pasivos del Delito.

En el cometimiento de un delito encontramos dos clases de personas: un sujeto activo y un sujeto pasivo:

Para Aníbal Guzmán Lara: “Sujeto activo del delito es la persona humana imputable que realiza el acto o verifica la tentativa u omite lo que era de su deber infringiendo de esa forma la ley penal”²⁶

Por tanto, sujeto activo del delito, es aquella persona natural, sea autor, cómplice o encubridor que, directa o indirectamente, tenga responsabilidad al infringir la ley penal.

Las personas jurídicas no son sujeto activo de delito, por la razón lógica de ser imposible sancionar con pena de prisión a una persona ficticia. Sin

²⁶ . GUZMÁN LARA Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I, 1997, pág. 179

embargo, su representante legal es quien debe responder frente a un hecho ilícito, que en nombre y representación de ésta cometiera.

En tratándose de sujeto pasivo, el citado Aníbal Guzmán Lara, manifiesta que: “Sujeto pasivo es quien recibe daño, el titular del bien jurídico conculcado. Pueden ser sujeto pasivo las Instituciones de Derecho Público o Privado y las personas naturales y en algunos casos específicos la sociedad”²⁷. De manera que, sujeto pasivo del delito, es toda persona natural o jurídica que sufre la irrogación de un daño.

Para mayor ilustración he tomado los siguientes ejemplos. El Estado como sujeto activo del delito: El reconocimiento por parte del Ecuador, ante la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, la participación y responsabilidad de Agentes del Estado en el arresto, detención ilegal, tortura y asesinato de Consuelo Benavides, hecho ocurrido en diciembre de 1985. El Estado ecuatoriano, fue condenado a indemnizar a la familia de Benavides con un millón de dólares americanos.

c. El Delincuente.- Es la persona que con voluntad y conciencia ha realizado o determinado la consumación de un acto-acción u omisión previsto como delito.

Para la elaboración de una teoría general sobre el delincuente; se ha podido establecer signos característicos que tipifiquen al delincuente. Después de haber observado y establecido múltiples analogías de criminales. César

²⁷ . GUZMÁN LARA Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I, 1997, pág. 179

Lombroso expuso a consideración del mundo científico su célebre teoría del delincuente nato “El delincuente verdadero, nato (homo delinquens, delincuente nato), es una peculiar especie humana cognoscible en virtud determinadas características corporales y anímicas, una peculiar “species generis humani²⁸”.

d. La Pena. Etimológicamente la palabra pena proviene del latín poena, derivado a su vez del griego poine o penan, que significa dolor, trabajo, fatiga y sufrimiento; pero este geneología entronca con el sánscrito punya, cuya raíz pu quiere decir purificación.

El derecho penal se refiere al delito, al delincuente y a la pena. El término pena significa, castigo, penitencia, expiación y escarmiento. Para la escuela clásica del derecho penal, la pena es la justa compensación al mal causado; se creía que la pena a más de castigo implicaba un escarmiento; era sanción y previsión. Dentro de la escuela positivista lo que había que defender era la sociedad. La pena viene a ser un tratamiento para el delincuente socialmente peligroso y deja por lo mismo de tener el carácter de expiación. Para esta escuela todos los delincuentes son responsables por haber alterado el orden social y el jurídico.

Actualmente el término pena se reemplaza por sanción para quitarle ese contenido de expiación, de dolor. Asimismo se han cambiado los términos

²⁸ . RENGEL, Jorge H. “Criminología” Tomo I. Facultad de Jurisprudencia. Universidad Nacional de Loja. Segunda Edición. 1994. Pág. 56.

penitenciarias y cárceles; reemplazado por establecimientos de reeducación, pero en la realidad sigue siendo lo mismo.

Según la Legislación Penal Ecuatoriana las penas se dividen en principales y accesorias; siendo principales, las comunes a todas las infracciones y que según su gravedad son; de reclusión, prisión, multa, y las accesorias son las no comunes a todos los delitos como: interdicción de derechos políticos, civiles, pérdida de la nacionalidad, sujeción a la vigilancia de autoridad, privación del ejercicio profesional, artes u oficios, incapacidad para el desempeño de cargos públicos, restituciones, dotación de bienes, publicación de la sentencia.

4.1.8. Criminología.

Según el Dr. Gustavo Labatut Gлена define a la Criminología así: “Es la ciencia integral que se ocupa del delito y del delincuente en su aspecto biológico-social, investiga las causas de la delincuencia y propone los medios adecuados para combatirla”²⁹. Puedo decir que la Criminología es una ciencia interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado. La criminología en primer lugar estudia las causas del crimen y pondera los remedios del comportamiento antisocial del hombre, en segundo lugar dentro de su investigación se encuentra las formas de crimen así como sus causas y consecuencias.

Dentro de la criminología encontramos otros factores que la integran:

²⁹ LABATUT GLENA, Gustavo.- Derecho Penal.- Tomo I.- Editorial Jurídica Chile.- Pág. 9.

a. Delincuencia:

Jurídicamente puede definirse como conducta humana reprimida por la ley penal. Sociológicamente se trata de un verdadero fenómeno social manifestado por la comisión de actos no solo sancionados por la ley, sino que, además, implican trasgresiones a los valores éticos reinantes en la sociedad; se trata de conductas antijurídicas que son a las veces antisociales.

b. Delincuente:

Un delincuente es alguien que repetidamente comete actos ilícitos y no cumple con lo establecido por las leyes o normas de obligado cumplimiento.

Se entiende por delincuente que consuma el hecho ilícito, siendo el sujeto activo de un delito o falta, como autor, cómplice o encubridor; y por desacatar las disposiciones del ordenamiento jurídico es sancionado por la ley de acuerdo a su grado de culpabilidad siempre y cuando el hecho juzgado sea punible.

c. Víctima:

Víctimas son aquellas personas que individual o colectivamente hayan padecido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, o pérdida de sus derechos fundamentales todo esto como consecuencia de acciones u omisiones que violan la ley penal.

Se entiende que la victimología es la disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, sus características

biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, sus relaciones con el delincuente y que papel que ha desempeñado en el cometimiento del delito.

La víctima siempre ha sido la gran olvidada, la Criminología siempre se ha centrado en estudiar al delincuente, pero en ningún caso a la víctima.

d. Control Social.

Se denomina control social a la influencia que ejercen determinados elementos componentes de una sociedad, en la forma de comportarse de sus asociados. El Control Social es el conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales, que pretenden promover y garantizar el sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias.

4.1.9. El Proceso Penal.

Dentro del Internet encontramos una definición de Proceso Penal “Secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente con el objeto de resolver, mediante un juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión²⁹”.

En el Proceso Penal se denuncia la comisión de un delito, luego se actúan todas las pruebas pertinentes para que el órgano jurisdiccional resuelva la situación jurídica del procesado, archivando el Proceso, absolviendo al procesado o condenándolo.

²⁹ INTERNET. - Procesal Penal Wikipedia enciclopedia.-“Proceso Penal”.

El Diccionario Jurídico Anbar señal; “Proceso Penal es el curso o desenvolvimiento de diligencias que verifican el Juez Penal, ciñéndose a las prescripciones legales, con el fin de comprobar la existencia de un delito y establecer las responsabilidades y su clase, de quienes fueron sindicados, como autoría, complicidad o encubrimiento³⁰”.

Estimo que el Proceso Penal dentro de lo establecido es el curso o desenvolvimiento de diligencias que verifica el Juez Penal, ciñéndose a las prescripciones legales con el fin de comprobar la existencia de un delito y establecer la responsabilidad como autor, cómplice o encubridor.

Además el seguimiento se lleva a cabo de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y mediante la expedición de providencias que constan en el proceso y que llegan a conocimiento de la partes mediante las notificaciones hasta que se dicta la resolución definitiva.

Ahora bien el Proceso Penal es entendido como el camino que la autoridad competente debe seguir para llegar al esclarecimiento de la verdad de los hechos dentro de un marco del Debido proceso, y los que intervienen en la causa deben sigilosamente verificar que no se viole ninguna garantía y que todo vaya secuencialmente y teniendo presente los principios constitucionales para que la persona que cometió algún delito sienta que existe seguridad jurídica para su juzgamiento.

4.1.10. Los Factores Endógenos

³⁰ Diccionario Jurídico Anbar.- Ob. Cit.- Pág. 148.

Puedo explicar que los factores endógenos son los que nacen con el sujeto y actúan hacia el medio exterior produciendo ciertos resultados. Existe relación entre la actividad del organismo con las conductas antisociales. Son causas endógenas las que se manifiestan en el cuerpo, se refieren a los cambios en la estructura y funcionamiento corporal, así como las anomalías o defectos y enfermedades corporales, hereditarias o adquiridas, también particularidades en su desarrollo”. Estas causas endógenas que tienen efecto en la antisocialidad, serán estudiadas por la Criminología Biológica o Genética.

4.1.11. **Los Factores Exógenos.**

“Son factores exógenos los que se refieren al ambiente natural (clima, lluvia, calor, frío, humedad, etc.) y los ambientes artificiales formados por el ser humano (el barrio, la vivienda, los medios de comunicación, etc.). El ambiente natural y artificial constituye un estímulo constante al que el sujeto interactúa continuamente”³¹.

El ambiente es el campo en el que actúa la personalidad, si se pierde, es probable que aparezcan trastornos en ésta; por ejemplo, el desempleo con la falta de dinero, en un comienzo produce sentimientos de inseguridad al desvalorizarse la persona y después, origina ansiedad y frustración, luego viene el deseo de obtener los bienes por cualquier medio o el suicidio en casos trágicos. Si a esto se le agregan las presiones familiares de tener hijos y familia, será una presión fuerte para el sujeto que padezca del desempleo.

³¹ www.Google.com.ec.-El Proceso Penal.monografias.com.- Los Factores endógenos”.

4.1.12. El Estudio Bio-Psico-Social.

“Se centra en la vertiente hereditaria de la delincuencia pues los factores genéticos empujan al delincuente a cometer actos antisociales. Además, existen peculiaridades biológicas (anatómicas, bioquímicas) en la persona del delincuente”³².

Por otro lado el organismo influye en lo Psíquico; es así, que el exceso de frío, calor, humedad ambiental generan estados de ánimo especiales. Por lo tanto es evidente que la temperatura y periodos estacionales modifica y altera el carácter del individuo ocasionando perturbaciones en el rendimiento de las aptitudes intelectuales, por lo tanto se puede señalar que el organismo si influye en lo psíquico.

4.1.13. El estado emocional del infractor.

Es la medida de algunos aspectos del comportamiento humano que exige contenidos cuidadosamente seleccionados y métodos de actuación e interpretación rigurosos. Los contenidos del proceso evaluatorio, pueden hacer referencia a cualquier aspecto del funcionamiento psíquico basándose en evidencias contrastables, incluyendo los rasgos de la personalidad, las actitudes, la inteligencia y otros aspectos de índole emocional ya que es evidente que mediante esta evaluación se valora la situación de un individuo, y se establece un juicio de valor y calificación a una persona que quebranta la ley.

³² www.Google.com.ec.-“La Psicología.monografias.com.- El Estudio Bio-Psicosocial”.

4.1.14. Ciencias que estudian el comportamiento Humano.

4.1.14.1. La Psicología Clínica.

“La Psicología Clínica es la rama de la ciencia psicológica que se encarga de la investigación de todos los factores, evaluación, diagnóstico psicológico, apoyo a la recuperación y prevención que afecten a la salud mental en las condiciones que puedan generar malestar y sufrimiento al individuo humano. Es el campo que dirige el estudio, diagnóstico o tratamiento de problemas o trastornos psicológicos o conducta anormal. Se dedica al bienestar humano y se enfatiza en la búsqueda del conocimiento³³”.

El diccionario Jurídico Anbar nos manifiesta que la “Psicología Clínica estudia el alma del delincuente, sus facultades y operaciones en relación al delito o a la propensión a delinquir³⁴”.

Entiendo que la esencia principal de La *psicología clínica* se basa en estudiar el comportamiento humano. Dentro de los aspectos generales que se manifiestan tenemos que es el campo que dirige el estudio, diagnóstico o tratamiento de problemas o trastornos psicológicos o conducta anormal. Se dedica al bienestar humano y se enfatiza en la búsqueda del conocimiento.

La Psicología Clínica es una de las ciencias que ayuda a establecer cuál es el comportamiento de las personas y a que se debe el cambio de su conducta a través del estudio de la mente, es el campo que dirige el estudio, diagnóstico o tratamiento de problemas o trastornos psicológicos o conducta

³³ www.Yahoo.com. Psicologia.laguia2000.com.-“La Psicología Clínica”.

³⁴ “Diccionario Jurídico Anbar.-Ob. Cit.- Pág. 171.

anormal. Se dedica al bienestar humano y se enfatiza en la búsqueda del conocimiento. Se la puede definir de forma más concreta como la rama de la psicología que versa sobre el estudio, diagnóstico y tratamiento del comportamiento anormal de las personas, es aquí donde radica la importancia de este estudio porque al practicar este tipo de técnica para el procesado como para víctima, es juez de garantías penales tendría una visión clara y precisa del estado mental de la persona al momento que cometió el delito y podría imponer sanciones que no solo vayan encaminadas a sancionar los resultados del delito sino que se conduzcan a buscar una rehabilitación adecuada.

4.1.14.2. La Sociología Criminal.

El tratadista Gustavo Labatut Gléna define a la sociología criminal de la siguiente manera: “Es un rama de la sociología general. Ciencia que investiga las leyes naturales que rigen los fenómenos sociales que estudia la sociedad desde el punto de vista de los fenómenos delictivos que en ella se verifican”³⁵.

4.1.14.3. La Endocrinología Criminal.

El autor Escobar explica: “La Endocrinología Criminal nace cuando los fisiólogos descubren la influencia que tienen sobre el comportamiento de algunas glándulas de secreción interna ya que en el polimorfismo biológico

³⁵ LABATUT GLENA, Gustavo.- Ob. Cit.-Pág.12.

del delincuente es necesario investigar la normalidad o anormalidad de su formula endocrina”³⁶.

La endocrinología como ciencia estudia la formación, función y efecto de las glándulas endocrinas. Además que numerosos fisiólogos y la generalidad e los psiquiatras ven en las glándulas de secreción interna la clave completa del carácter humano. Penalmente el conocimiento o modificación de su régimen normal permitirá casi la previsión del delito y la corrección del delincuente.

4.1.15. Las Patologías.

Es la parte de la medicina encargada del estudio de las enfermedades en su más amplio sentido, es decir, como procesos o estados anormales de causas conocidas o desconocidas. También es considerada una especialidad médica que analiza los tejidos y fluidos corporales para diagnosticar enfermedades y valorar su evolución. Una subespecialidad llamada Patología forense se dedica al análisis de evidencias médicas en las investigaciones criminales.

4.1.15.2. Las Enfermedades Mentales.

“La enfermedad mental es una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desarrollo, considerado como anormal con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo. Se encuentra alterado el

³⁶ ESCOBAR, Raúl Tomas.-“Elementos de Criminología”.- Pág. 321.

razonamiento, el comportamiento, la facultad de reconocer la realidad o de adaptarse a las condiciones de la vida³⁷.

El diccionario Jurídico Anbar lo define: “Es aquella que priva al hombre de la aptitud legal de conocer, prever y querer³⁸”.

Al hacer un análisis de las enfermedades mentales llego a la conclusión que en primer lugar se la puede definir como una condición mental anormal. Las enfermedades mentales están relacionadas con cambios de carácter y emociones.

Estos cambios pueden ser congénitos, emocionales e interpersonal impedimentos. El termino enfermedad de la mente, se refiere a una condición con una patología específica que cause signos y síntomas. Dentro de estudio he logrado establecer que existe otra forma de referirse ala enfermedad mental, por ejemplo, desorden mental, desorden psicológico desorden psiquiátrica, problemas emocionales y otros. En definitiva losdesórdenes mentales pueden describirse como, depresión mayor, ansiedad generalizada. Las enfermedades dela mente están relacionada con el entorno psicosocial es decir con problemas emocionales, trauma y causa de desventaja socioeconómica. Las enfermedades mentales siempre se han relacionado con impedimentos funcional, en cuanto a la habilidad de trabajar y manejarse en la sociedad, etc

4.1.16. Derecho Ejecutivo Penal.

³⁷ INTERNET.- www.Google.com.ec. Enfermedades Mentales Wikipedia enciclopedia.

³⁸ “Diccionario Jurídico Anbar.- Ob. Cit.- Pág. 327.

Se llama comúnmente penitenciario y trata de la ejecución de penas. Es una rama de derecho administrativo, en los países como el nuestro en el que una vez dictada la sentencia condenatoria se produce el abandono del Juez el cual ya no tiene intervención directa en la etapa relativa al cumplimiento de la pena. Sobre esta materia rige en el Ecuador el primer Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social del Ecuador, el Reglamento General de Aplicación; este Código se sustenta en la filosofía de la escuela penal llamada política criminológica que tiende a la rehabilitación del reo; más en el campo práctico la rehabilitación no aparece.

El Código de Ejecución de Penas de Rehabilitación Social del Ecuador, contrae su normatividad exclusivamente a la ejecución de las penas privativas de la libertad, en tanto que en el derecho ejecutivo penal abarca todo el conjunto relativo a la ejecución de las múltiples formas de penas y medidas de seguridad conceptualizadas y establecidas por el derecho penal; por lo que, bien podría pensarse en la existencia de un derecho penitenciario, por lo tanto tratándose de una normativa jurídica este derecho se fundamenta en un derecho objetivo y la vinculación entre el Estado y los sujetos de ejecución penal se fundamenta en el derecho público.

El Derecho Ejecutivo Penal se ha discutido mucho respecto a la autonomía de esta rama jurídica. Hay quienes la niegan y consideran que la Ejecución de Penas pertenece al ámbito del derecho administrativo que regula las distintas actividades del Estado.

Hay quienes sostienen en cambio que el derecho ejecutivo penal ha logrado ya conquistar su autonomía estableciendo normas propias que se aplica con posteridad a la expedición de una sentencia condenatoria. Según las tendencias actuales se concede a estas reglas una importancia decisiva por cuanto la etapa de ejecución, jueces especiales deberán hacer un seguimiento continuo de cumplimiento de las penas en cualquier momento sustituirlas o reiniciarlas en conformidad con el comportamiento del condenado.

El Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, recoge precisamente algunos principios doctrinarios característicos de esta nueva rama del derecho, contiene normas que deben aplicarse a: La ejecución de las penas privativas y restrictivas de la libertad; La concesión de rebajas en el cumplimiento de esas penas; La regulación de las fases de pre libertad y libertad controlada; El tratamiento y rehabilitación integral de los internos y su control pos carcelario; La conformación y funcionamiento de los organismos encargados de dirigir la política de rehabilitación y de administrar los centros de rehabilitación.

La **cárcel** es la entidad pública destinada a la ejecución de las penas, de las personas que han sido sentenciadas por cometer un delito, además se encarga de la custodia y seguridad de los detenidos y presos. Local dedicado al cumplimiento de condenas leves de privación de libertad. Pena privativa de libertad Estado que padece una dictadura. Disciplina muy severa. **La prisión** en general, acción de aprender, coger, asir o agarrar.

Cárcel u otro establecimiento penitenciario donde se encuentran los privados de libertad; ya sea como detenidos, procesados o condenados, pena privativa de libertad más grave y larga que la de arresto e inferior y más benigna que la de reclusión. Vínculo de unión de voluntades y afecta. Ocupación o toma de posesión de una cosa. **Celda** es el establecimiento penitenciario en que los presos o reclusos se encuentran aislados por ocupar cada uno de ellos una celda, a fin de evitar los malos ejemplos de convivencia entre maleantes.

En el sistema moderno, se les llama "Centro de Rehabilitación Social" por cuanto el fin de la pena no es sólo de seguridad, sino un justo equilibrio entre éste y la rehabilitación del condenado. Esto sucede en México en el caso de cárceles de cumplimiento efectivo de penas y reclusorios cuando se trata de la detención preventiva. En el Sistema Penitenciario Federal Argentino se les denomina "unidades". También "granjas de rehabilitación" como en Cuba socialista, donde algunas cárceles fueron convertidas en escuelas para niños. El régimen penitenciario, idealmente, no tiene como finalidad la venganza social, ni excluir de la sociedad a una persona por su peligrosidad, no tiene por objeto que el Estado escarmiente al infractor a nombre de la víctima, sino más bien, tiene por fin la rehabilitación del sentenciado, su educación y capacitación. El Derecho Penitenciario.- El Derecho Penal no se agota con la expedición de la sentencia, pues esta providencia requiere ejecutarse y producir el efecto jurídico necesario, de reeducación y

rehabilitación social del delincuente, lo que está a cargo precisamente del Derecho ejecutivo penal, como fin esencial del Derecho Penal.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. La Previsibilidad objetiva o individual.

Las capacidades especiales individuales y los conocimientos especiales del autor, junto a la discusión acerca de la sustitución de la infracción del deber de cuidado por la idea de creación o incremento de un riesgo jurídicamente desaprobado, el debate doctrinal se centra en sí, los conocimientos especiales y las capacidades superiores determinan la existencia o no de la infracción del deber de cuidado o es un aspecto que debe ser tratado en la culpabilidad, lo cual dependerá de la concepción que se asuma acerca de la pertenencia del llamado deber subjetivo de cuidado al tipo de injusto del delito culposo o al ámbito de la culpabilidad.

Para la doctrina mayoritaria que distingue en el deber de cuidado un deber objetivo y un deber subjetivo, el riesgo de la acción y sus efectos han de ser previsibles para cualquier persona en general, para lo cual se acude a la idea del hombre medio cuidadoso, esto es, se adopta el criterio de la previsibilidad objetiva, anteriormente referido. Sin embargo, las personas no son todas iguales, hay personas que ostentan conocimientos especiales o capacidades superiores vinculados, principalmente, al ejercicio de una profesión o una técnica; así, por ejemplo, los conocimientos especiales con que cuenta un médico cirujano con relación a la atención a una persona que

requiere auxilio en la vía pública, o la destreza que en la conducción de un vehículo puede ejercer un corredor profesional para evitar un accidente. La doctrina mayoritaria afirma, a partir de la previsibilidad objetiva, que los conocimientos especiales deben de recibir un tratamiento diferente de las capacidades especiales. El tratadista Luzón Peña sostiene que “si debido al no empleo de los conocimientos especiales no se prevé la producción del tipo, habría infracción del deber de cuidado en virtud a que existiría una previsibilidad objetiva y pese a ello no se ha previsto la realización del tipo, así, por ejemplo, el caso de un equipo médico que ha desarrollado una técnica de detección de anomalías en un determinado tipo de operaciones, que todavía no es conocida por los especialistas de esa rama, y que por no utilizar dicha técnica no prevé la producción del tipo: causación de la muerte; en este caso se trataría de un supuesto de culpa inconsciente”³⁹. Desde este orden de ideas, se afirma conceptualmente que los conocimientos especiales del autor son transmisibles al sujeto ideal (hombre o profesional cuidadoso). La fórmula de la previsibilidad objetiva permite añadir al hombre medio o ideal los conocimientos especiales del autor concreto, aumentando de esta forma la posibilidad objetiva de previsión, pero si son menores los conocimientos del autor que los del sujeto ideal, no le restan a éste su conocimiento o capacidad de previsión normal. Las capacidades especiales y superiores del autor, a diferencia de los conocimientos especiales, no son transferibles al sujeto ideal (hombre o profesional cuidadoso), pues la habilidad, pericia, destreza, etc. son personalísimas, por lo que no pueden

³⁹ WWW.GOOGLE.COM. “Previsibilidad Objetiva”.

ser añadidas hipotéticamente; luego, en el caso que el sujeto no emplee una capacidad superior, como, por ejemplo, su habilidad como corredor de autos, y se limite a realizar una actividad arriesgada con la misma técnica o pericia.

La **Previsibilidad**.- “El ser consciente y voluntaria constituye la naturaleza de la acción, y por tanto, ésta además de ser una manifestación de conocimiento realiza un hombre conoce la realidad objetiva y prevé las consecuencias de las acciones que decide ejecutar. La **voluntad** es la capacidad de decidir, de libertad de acción, de autodeterminación, que le permite al agente elegir y realizar una acción determinada”⁴⁰. En esta virtud, tenemos que la previsibilidad es una facultad de la conciencia que permite conocer anticipadamente el desarrollo de la acción que el agente elige y decide ejecutar. Por tanto, el agente se representa la acción elegida para su ejecución en todo su proceso de realización, y los resultados que se derivan de su completa ejecución.

Subjetivamente considerada la acción es una operación psicológico de respuesta tanto a estímulos internos del propio sujeto como estímulos externos. A cada uno de estos estímulos corresponde un proceso psicológico consiente que auto determina la respectiva respuesta; y, entre el estímulo y la respuesta existe una relación de causalidad. Objetivamente considerada la acción es la manifestación corporal, la materialización de la respuesta adoptada por el sujeto ante estímulos percibidos.

⁴⁰ ABARCA GALEAS, Luis Humberto. “El Debido Proceso Penal Acusatorio Ecuatoriano”. Quito-Ecuador. 2006. Pág. 251.

Toda acción como unidad básica de la actividad consciente del hombre tiene su curso: un inicio, desarrollo y punto culminante. Siendo una respuesta consciente a un estímulo determinado, tiene una finalidad concreta, un propósito, que al realizarse incide sobre la realidad concreta en que el sujeto actúa. No siempre la acción agota su curso. Puede verse interrumpida ante nuevos estímulos que actúan sobre el sujeto, en cuyo caso no se realiza el propósito que anima la acción.

Las acciones son sociales en tanto y en cuanto estamos en relación con otros hombres. La vida social en si no es más que un conjunto de acciones sociales ejecutadas por los miembros de la sociedad. Por eso, toda actividad individual que tiene relación con las normas de convivencia que la sociedad nos impone, constituye una acción social.

La acción social es la unidad de interacción o vida de relación que los hombres establecen en el seno de la sociedad. Las acciones sociales se interpretan y regulan según el orden social establecido en base a una larga práctica social. Mediante la acción social los hombres se dirigen unos a otros y establecen todas sus relaciones. Característica fundamental de la acción social es su reciprocidad, porque mediante ella se establecen relaciones de dar y tomar, de enseñar y aprender, de preguntar y responder, de agresión y defensa, de ordenar y obedecer, etc.

Una acción puede estar constituida por un solo acto o por varios concatenados a un mismo fin, y puede ser ejecutada por un solo individuo o

por varios que actúan en conjunto sobre el medio social; es más, las acciones de una persona se complementan con la otra u otras.

Al observar una acción vemos a la persona que la realiza como la causa o el autor. La persona y sus acciones forman una unidad. Toda acción es percibida surgiendo de una persona y causando modificaciones en el medio exterior. La persona es la causa de la acción y el efecto es la modificación del medio externo.

Si vamos más lejos todavía, se puede observar que si un individuo actúa de esta u otra manera, lo hace obedeciendo a causas concretas, a móviles o motivos, a situaciones que le impelen a actuar.

Las acciones ilícitas al igual que toda acción social necesariamente tienen que ser conscientes, es decir, que deben ser requeridas por el agente y estar encaminadas a la obtención de un resultado. Cuál es el resultado de las acciones ilícitas, indudablemente que este resultado es la realización del fin perseguido con la acción, y que por lo tanto, depende de su plena ejecución.

4.2.2. La Personalidad del Procesado.

Al hablar de la personalidad del infractor considero que se refiere al estudio del delincuente, en donde se incluye la observación del mismo asimilando un conjunto de caracteres que hacen a una persona única y singular y de sus abiertas manifestaciones de comportamiento y conducta, ya que un individuo tiene diferentes características físicas y mentales que las distinguen de los demás.

La personalidad de una personas se basa en el comportamiento que esta presenta ya sea por el producto de la situación en la que se encuentra con la contribución además de actitudes que se pueden presentar en un hecho concreto.

La personalidad, representa la conducta franca e implícita, tomada como un todo, esto incluye, un comportamiento manifestado en formas medibles de conducta y esas maneras de actuar que se pueden aceptar como índices de la personalidad real que se apoya en los signos externos y que se lo puede denominar como naturaleza del hombre.

La personalidad, no es más que el patrón de pensamientos sentimientos y conductas de una persona y que persiste a lo largo de toda su vida, a través de diferentes situaciones.

Al hablar de la personalidad, se asemeja mucho a evaluar la inteligencia en uno u otro caso, se intenta cuantificar algo que no podemos ver, ni tocar, al evaluar la personalidad, no interesa la mejor conducta típica del sujeto, es decir como suele comportarse en situaciones ordinarias. Finalmente pienso que al evaluar la personalidad se debe tener en cuenta las manifestaciones de su conducta y su comportamiento ante la sociedad.

El tratadista Jorge Zabala Baquerizo explica: “El principio de personalidad del justiciable no se limita al reconocimiento de la situación jurídica de inocencia que tiene toda persona involucrada en una investigación, sino que

se extiende hasta la persona misma del investigado ya que el estudio de su personalidad comprende tanto el aspecto físico, como el aspecto moral.⁴¹”

Puedo agregar que el principio de personalidad defiende al ciudadano de todo abuso en el juzgamiento, defiende la dignidad del procesado desde el momento mismo que es investigado, además no permite que la pena o la ejecución de la pena conlleven medidas que lesionen la dignidad del procesado con medidas accesorias que no estén previstas en las leyes o en los sistemas carcelarios. Teniendo presente las penas debidamente establecidas que conlleven a su rehabilitación y reinserción social.

Considero que el análisis y valoración del infractor en cualquier tipo de delito debe efectuarse dentro del proceso penal en el instante que se compruebe su responsabilidad, donde el Juez la deba considerar para determinar la conducta y peligrosidad del sujeto sometido al proceso.

Por otro lado es indudable que en la actualidad se necesita de juzgadores que tengan alguna especialidad en Psicología, para que puedan entender de mejor manera al infractor que está siendo objeto de un proceso.

Los psicoanalistas opinan que para comprender al delincuente, medir la certeza o falsedad de sus confesiones y silencios, reprochar y comprender los testimonios y recomponer los hechos, los administradores de justicia deben acudir al psicoanálisis siendo esto un aporte importante para la imposición de penas justas.

⁴¹ ZABALA BAQUERIZO, Jorge.-Ob. Cit.- Pág. 310.

Concluyo afirmando que el Juez de Garantías Penales puede utilizar los aportes que le proporcionan los investigadores del Psicoanálisis para tratar de esclarecer los móviles oscuros de un crimen, pero sería pertinente la evaluación del procesado puesto que la evaluación de su personalidad es importante dentro del proceso, pero cabe recalcar que dicho estudio debe ser realizado por un especialista del cual se desprende una gran experiencia, el mismo que determine con exactitud cuál fue el motivo real por el cual cometió el delito.

4.2.3. La Evaluación Psicológica.

La presencia de una persona capacitada dentro del proceso penal, brinda la oportunidad, de elaborar estudios, diagnósticos y pronósticos certeros, basados en respuestas confiables. El psicólogo como perito o especialista, puede proporcionar el mas aproximado conocimiento de la personalidad de un presunto autor de un delito, de la conducta y de la confiabilidad de lo que informa en sus declaraciones; analizar y emitir opinión respecto a si, están orientados jurídicamente o bajo presión, si se trata de simples mecanismos de defensa, sugerencias extrañas o de un deliberado propósito de desviar la acción de la justicia, este profesional, estudia las características de la personalidad, a través de una metodología científica que realiza en los sujetos en un proceso, ayuda a plantear interrogantes desde el punto de vista terapéutico del individuo en una conflictiva antisocial. Es capaz de realizar un estudio clínico descriptivo, sobre los rasgos del delincuente, de la

conducta delictiva, de la estructura familiar y social, analiza las personalidades psicopatológicas, psicosis entre otras.

A través de la psicología, se llega a comprender más claramente los procesos patológicos individuales y sociales de los sujetos a estudio, pues la conducta delictiva, es la expresión psicopatológica particular del individuo, de su alteración psicológica y social.

El profesional de la psicología, es capaz de realizar una labor de investigación diagnóstica, que permite conocer al agraviado o al sujeto procesal o también a la víctima de un delito, dentro de su estructura de personalidad interna o de sus capacidades socioeconómicas para hacer frente a la situación legal.

La Psicología Forense: “Es la ciencia que enseña la aplicación de todas ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la justicia y coopera en todo momento con la Administración de Justicia mejorando el ejercicio del Derecho”⁴².

La participación efectiva de los profesionales de la Psicología dentro del proceso penal debe contar con conocimientos amplios debiendo poseer un adecuado manejo de los instrumentos de investigación y con ello lograr que los administradores de justicia cuenten en todos los casos con la visión de una postura objetiva, donde no influyan intereses de las partes intervinientes sean estos los Fiscales o de la defensa en casos penales, arribando así sentencias eficaces y proporcionadas ya que en definitiva es aquella

⁴² [www.Google.com.ec.-Psicologia.laguia2000.com.-\"Psicología Forense\"](http://www.Google.com.ec.-Psicologia.laguia2000.com.-\).

resolución quien decide la situación legal del procesado y los intereses de los involucrados las cuales deben ser apegadas a penas justas y equitativas.

En conclusión la participación de los profesionales de la psicología debe considerarse como parte inevitable dentro del Proceso Penal y la administración de justicia, pues su participación brinda herramientas en las que el juzgador pueda apoyarse al momento de dictar las resoluciones, es decir se debe buscar que el juzgador no solo considere el precepto normativo aplicable, sino que también sustente y justifique sus razonamientos en los análisis científicos que le permitan tomar las decisiones más acertadas y justas, en la administración de justicia, y se elevaría la calidad de resoluciones las mismas que irían encaminadas a establecer plenamente resoluciones proporcionales para los sujetos procesales.

En algunos aspectos, medir la personalidad, se asemeja mucho a evaluar la inteligencia, En uno u otro caso se intenta cuantificar algo que no podemos ver ni tocar, y en ambos casos una buena prueba ha de ser confiable y válida a la vez. Al evaluar la personalidad, no nos interesa la mejor conducta, lo que queremos averiguar es la conducta típica del sujeto, es decir, como suele comportarse en situaciones ordinarias.

Desde el punto de vista de la psicología y más ciencias que se ocupan del hombre, esta se manifiesta como una realidad material somática que, a través del sistema nervioso aprende de su realidad interior y por otro lado recibe influencias del ambiente físico-social que lo rodea; lo interno y lo

externo se combinan realizando una verdadera simbiosis en los centros nerviosos superiores, y por cuanto constantemente llegan estímulos e influencias de carácter psíquico, biológico, social y cultural, estas combinaciones se suceden con inaudito dinamismo.

Para determinar de manera exacta el estado mental de la persona se realiza un Examen Clínico Psicológico. Mediante la Anamnesis recopilamos los datos inherentes al problema del paciente, cliente o usuario y a los acontecimientos históricos correspondientes a los antecedentes personales, familiares y socio económicos; los cuales posibilitaran el ordenamiento de los “síntomas” para la explicación del problema y para la valoración integral de la personalidad y del entorno social respectivamente. La anamnesis se complementa con el examen clínico y ambos deben ser implementados simultáneamente posibilitando la contrastación y verificación de los datos a obtenerse. Mediante la observación del examinador se obtiene los “signos clínicos”.

El examen clínico permite estudiar minuciosamente las manifestaciones comportamentales, afectivas y cognitivas como efectos y características del problema y como expresiones de la personalidad del paciente, los que además deben constituirse en recursos terapéuticos y preventivos.

Se recomienda efectuar el examen clínico mediante el estudio de las siguientes áreas:

a) Aspectos Generales: Porte, Comportamiento y Actitud

b) Atención conciencia y orientación

c) Lenguaje

d) Estado afectivo

f) Actitudes y tendencias dominantes

g) Memoria y funciones intelectuales

h) Sociabilidad

i) Comprensión de la enfermedad

4.3. MARCO JURIDICO.

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República en el Art. 77 numeral 11, el mismo que reza: “Que la jueza o juez aplicara de forma prioritaria sanciones o medidas cautelares alternativas a la privación de la libertad contempladas en la ley. Las sanciones se aplicaran de acuerdo con las circunstancias, la personalidad de la persona infractora y las exigencias de reinserción social de la persona sentenciada”⁴³.

Es así que, que puedo decir que las penas deben ir acorde al delito y la personalidad del infractor, pues si una persona tiene una conducta ejemplar y se impone la sanción tan drástica, la pena se convierte en mal que el estado impone como consecuencia del delito que a lo mejor lo cometió sin

⁴³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. 2008. Art. 77.

intención, por ello en la actualidad de forma prioritaria las sanciones tienen que ser alternativas a la privación de la libertad considerando la personalidad del infractor.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 # 8, garantiza a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Esta norma se relaciona más adelante con el Art. 393 de la Constitución en donde preceptúa las garantías para la seguridad humana, disponiendo que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. Es decir, para planificar un plan estratégico de prevención de la delincuencia deben actuar todos los organismos de control social, como Función Judicial, Fiscalía, Policía Nacional, Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Defensoría Pública, Foros de Abogados, Comisión de Derechos Humanos, entre otros.

La Policía Nacional tiene como misión atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

El Estado ecuatoriano así como elabora y aplica una política social o una política económica o educativa, debe preocuparse también en formular una

política específica para enfrentar adecuadamente el fenómeno de la criminalidad; que en la actualidad la delincuencia ha alcanzado niveles altamente peligrosos. Por lo que se vuelve necesario que el Estado tome acciones que permitan mantener una seguridad ciudadana y mantener el orden social.

Las respuestas para prevenir y controlar la violencia y la delincuencia, en lugar de contribuir a la seguridad, han profundizado los sentimientos de inseguridad, miedo, frustración, de insolidaridad y generalización de conductas de desorden.

4.3.2. Código Penal Ecuatoriano.

Es importante señalar, que en el Código Penal ecuatoriano en el título Segundo, de las infracciones en General, Capítulo II, de las Circunstancias de la Infracción, en el Art. 29 en el numeral 7 cuyo texto manifiesta lo siguiente: es circunstancia atenuante: “la conducta anterior del delincuente que revele claramente no tratarse de un individuo peligroso”⁴⁴. Es evidente que los administradores de justicia deben considerar esta circunstancia porque se trata de la personalidad del delincuente frente al infracción cometida, pero actualmente la valoración de la personalidad, no es considerado, puesto que no hay la evaluación psicológica correspondiente al infractor en la indagación Previa y tampoco dentro de la instrucción Fiscal, así no haber la valoración y el informe correspondiente de la personalidad del procesado y de la víctima, es evidente que se pone en riesgo el principio

⁴⁴ CODIGO PENAL.- Título II; de la Infracciones en General.- Capítulo II; de la Circunstancias de la Infracción.- Corporación de Estudios y Publicaciones.- Art. 29 Quito-Ecuador 2012.

de proporcionalidad y la humanización de penas, puesto que lo Tribunales de Garantías Penales solo consideran el resultado del delito, mas no la personalidad del que lo cometió, ni tampoco del que fue víctima del mismo.

Dentro del Art. 32 del mismo cuerpo legal establece; “Nadie puede ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, sino lo hubiere cometido con voluntad y conciencia”⁴⁵.

La Culpabilidad es un elemento del delito donde se agrupan aquellas cuestiones relacionadas con las circunstancias específicas que concurrieron en la persona del autor en el momento de la comisión del hecho ya calificado como típico y antijurídico. Es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta realizada. Es así que la misma ley establece que nadie puede ser juzgado por una acción que no esta prevista dentro de la misma como antijurídica.

4.3.3. Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano.

Por otra parte me referiré a las atribuciones que tiene el Fiscal las mismas que se encuentran estipuladas en el Código de Procedimiento Penal, dentro de las principales tenemos:

- a) “Que el Fiscal debe especialmente recibir denuncias por los delitos de acción pública;

⁴⁵ CODIGO PENAL.-Ley.Cit.-Art.32.

- b) Reconocer los lugares, resultados, huellas, señales, armas, objetos e instrumentos conducentes a establecer la existencia del delito e identificar a sus posibles responsables, conforme a lo dispuesto en el capítulo de la prueba material;
- c) Solicitar a la Jueza o Juez de Garantías Penales que con las solemnidades y formalidades previstas en el capítulo de la prueba testimonial, reciba el testimonio de quien se encuentre imposibilitado de concurrir cuando procesalmente le corresponda;
- d) Ordenar la detención de la persona sorprendida en delito flagrante y ponerla, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, a órdenes de la Jueza o Juez de Garantías Penales;
- e) Solicitar a la Jueza o Juez de Garantías Penales que realice la identificación del sospechoso o del procesado, cuando el agraviado o los declarantes no conozcan el nombre y apellido de la persona a la que consideran inculpada en el delito que es objeto del proceso, pero aseguren que la reconocerían si volvieran a verla. Esta diligencia, se cumplirá en presencia del abogado de la defensa de acuerdo a las siguientes reglas:

f) Practicar todas las demás investigaciones que juzgare necesarias para el esclarecimiento del hecho delictivo y para la fundamentación de la acusación”⁴⁶.

Es así que luego de haber examinado la atribuciones que tiene el Fiscal, para iniciar con las investigaciones en el cometimiento de un delito, además de un minucioso estudio de los diferentes términos existentes en nuestra legislación ecuatoriana, me ratifico que es necesario que dentro de estas se incluya una atribución, que obligue al Fiscal a tomar en consideración el estudio de la personalidad del procesado como de la víctima, dentro de la instrucción Fiscal, estableciendo así de manera clara el motivo real por qué cometió el delito y las circunstancias en general que lo motivaron, y de esta forma que puede emitir un dictamen acertado ya sea absolutorio y condenatorio, de manera que le Juez al momento de juzgar se encuentre con elementos de convicción suficiente para hacerlo llegando de esta forma a imponerle la sanción más adecuada teniendo como objetivo primordial su perfecta rehabilitación.

4.3.4. Derecho Comparado.

4.3.4.1. Código Procesal Penal de la República de Nicaragua.

En el Título Preliminar, Principios y Garantías Procesales en el Art. 5. Manifiesta la siguiente “las potestades que otorga a la Policía Nacional, al Ministerio Público o a los Jueces de la República serán ejercidas

⁴⁶ CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.- Libro Cuarto; Etapas del Proceso; título I; Instrucción Fiscal y la Policía Judicial; Capítulo II; la Indagación Previa y la Instrucción Fiscal.- Art. 216.

racionalmente y dentro de los límites de la más estricta proporcionalidad, para lo cual se atenderá a la necesidad e idoneidad de su ejercicio y a los derechos individuales que pueda resultar afectados. El control de la proporcionalidad de los actos de la Policía Nacional y del Ministerio Público será ejercido por el Juez, y los de éste por el Tribunal de apelaciones a través de los recursos. Los actos de investigación que quebranten el principio de proporcionalidad serán nulos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que queda haber incurrido el funcionario público que los haya ordenado o ejecutado”⁴⁷.

El Proceso Penal, debe asegurar los derechos de los ciudadanos en general; por tanto el Código procesal de Nicaragua considera que el Juez, Ministerio Público y Policía Nacional deben actuar con respeto a los derechos individuales, sin poner en riesgo el principio de proporcionalidad puesto que si lo hacen será causa de nulidad procesal. Este principio expresa el reto hacia el óptimo equilibrio de la eficiencia en la persecución de la sanción versus garantía de los derechos constitucionales, en consecuencia todo poder está limitado por el derecho, lo cual es lógico, ya que poder no significa abuso, sino utilización comedida y racional de la autoridad y de la coacción circunscrita a lo necesario y conveniente para alcanzar el fin que lo justifica.

⁴⁷ CODIGO PROCESAL PENAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.- Art. 5.

4.3.4.2. Código Procesal Penal de Venezuela.

En el Título Octavo. Capítulo I, denominado “De las Medidas de Coerción Personal” en el Art. 253 manifiesta lo siguiente: “no se podrá ordenar una medida de coerción personal cuando esta aparezca desproporcionada en relación con la gravedad del delito, las circunstancias de su comisión y la sanción probable”⁴⁸.

Consecuentemente en la legislación de la República de Venezuela considera que si hay coerción personal, debe existir la debida proporción con respecto a la gravedad del delito, conocer y establecer las circunstancias de la comisión del delito y así establecer la pena más idónea y de esta manera poder encaminar a una rehabilitación adecuada, para que no sea reincidente.

4.3.4.3. El Código Penal de Bolivia.

En el libro Cuarto, Título Primero, denominado. Medios de Prueba, en su Art. 171. Libertad Probatoria, cuyo texto expresa: “El juez admitirá como medios de prueba, todos los elementos lícitos de convicción que puedan conducir al conocimiento de la verdad histórica del hecho, de la responsabilidad y de la personalidad del imputado”⁴⁹.

Por lo que evaluar al procesado permite conocer su comportamiento frente a la sociedad, de tal manera que el informe pericial se convierte en elemento de prueba, puesto que la información que se dispone sobre la personalidad

⁴⁸ CODIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL DE VENEZUELA.- Art. 253.

⁴⁹ CODIGO PROCESAL PENAL DE BOLIVIA.- Art. 171.

del procesado, permite a los juzgadores aprecien y actúen apegados en derecho.

4.3.4.4. Código de Procedimiento Penal de México.

En el Título Cuarto, Capítulo Primero denominado Reglas Generales de la Instrucción en el Art. 146 manifiesta “Durante la Instrucción, el tribunal que conozca del procesado deberá tomar en cuenta las circunstancias peculiares del inculcado, allegándose datos para conocer su edad, educación e ilustración; sus costumbres y conductas anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir, la pertinencia del inculcado, en su caso a un grupo étnico indígena y las prácticas y características que como miembro de dicho grupo puedan tener, los demás antecedentes personales que puedan comprobarse”⁵⁰.

De lo anotado se puede apreciar que el Código Federal de México, garantiza al inculcado a que se considere su conducta anterior al hecho punible y de esta forma establecer cual fue el motivo que lo indujo a delinquir. Además si el inculcado pertenece a un grupo étnico indígena, se procurara realizar dictámenes periciales, a fin de que el juzgador ahonde en el conocimiento de su personalidad y capte su diferencia cultural respecto a la cultura media nacional.

4.3.4.6. Código de Procedimiento Penal de Colombia.

El Título Segundo denominado Instrucción, Capítulo Segundo: Investigación de los Hechos en el Art. 334 numeral 5, para el esclarecimiento de la verdad

⁵⁰ CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE MÉXICO.- Art. 146.

de los hechos materia de investigación se debe considerar lo siguiente: “las condiciones sociales, familiares o individuales que caracterizan la personalidad del imputado, su conducta anterior, sus antecedentes judiciales, de policía, sus condiciones de vida”⁵¹. Igualmente en esta legislación antes de adecuar la pena manifiesta que se debe investigar la personalidad el procesado de tal forma que la pena no sea tan drástico.

Finalmente concluyo que dentro de las legislaciones de los diferentes países se encuentra enfocado en primer lugar el principio de proporcionalidad el mismo que se torna imprescindible al momento de buscar un equilibrio entre la sanción y las garantías establecidas constitucionalmente, y siendo así se llega a determinar que al momento de imponer una sanción a través de los administradores de justicia, primero estiman que deben tener conocimientos amplios sobre la personalidad del presunto infractor, para no caer en falencias y conocer los motivos que lo impulsaron a delinquir; sus condiciones económicas y las condiciones especiales que se encontraba al momento de la comisión del delito.

⁵¹ NORMAS DE PROCEDIMIENTO PENAL DE COLOMBIA. Art. 334.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales.

Conforme se estableció desde la fase de proyección, el presente trabajo en lo principal se orienta por la metodología científica de la investigación, y por ello parte del planteamiento de una hipótesis general, así como de un objetivo general y tres específicos en torno a los cuales se ha construido un amplio acopio teórico y empírico que permita su contrastación y verificación como requisito indispensable para la validación del presente trabajo.

El presente proceso investigativo se dirige a la observación pormenorizada de la problemática jurídica laboral relacionada con las insuficiencias normativas del Código de Procedimiento Penal en lo relacionado a la seguridad humana, previniendo la delincuencia y reprimiendo a los infractores.

Luego de desarrollado el proceso investigativo, se ha procedido a la redacción del informe final, contemplando los lineamientos metodológicos idóneos para el efecto, así como la normativa vigente en la Universidad Nacional de Loja, y las instrucciones impartidas para el efecto por el correspondiente instructivo de la Carrera de Derecho del Área Jurídica, Social y Administrativa.

5.2. Métodos

La práctica de la investigación científica presupone el concurso de una serie de métodos y técnicas que han permitido el abordaje adecuado de la

problemática de investigación y el desarrollo sistemático del conocimiento que permite la comprobación de la hipótesis propuesta así como la verificación de los objetivos planteados.

Por la naturaleza de la presente investigación, ésta en lo principal se acoge al **método científico**, pues como se puede observar se parte del planteamiento de hipótesis y de un objetivo general y tres específicos, en torno a los cuales se ha desarrollado toda una base teórica, así como el estudio de campo, que han permitido los elementos de juicio necesarios para su contrastación y verificación. La presente investigación es eminentemente jurídica, ya que se concreta en la actividad del Derecho procesal penal y su relación con el efecto que genera en la realidad social de la prevención delictiva.

Dentro de los métodos que se utilizaron está el **método científico** que ha permitido abordar los problemas jurídicos que devienen de la normatividad jurídica que regula los derechos y garantías para el procesado; así mismo a partir de la inducción y deducción, del análisis y de la síntesis de cada uno de sus componentes, y la aplicación de **método exegético analítico**, que fue de singular utilidad en el análisis sistemático de las correspondientes disposiciones.

El **método deductivo** sirvió específicamente en lo referente al análisis del problema de investigación, a partir de las disposiciones del derecho constitucional relacionadas con la problemática de investigación, hasta llegar a aspectos particulares identificados en la normatividad del Código del

Procedimiento Penal que protege los derechos específicos del procesado, así mismo, el **método inductivo** permitió analizar la problemática de investigación desde asuntos específicos hasta categorías de carácter general. Estos métodos sirvieron de manera especial en la elaboración del discurso teórico de la presente tesis.

Como métodos auxiliares se utilizaron la **síntesis y el método descriptivo**. El primer método que permitió construir relaciones breves de las diferentes categorías jurídicas del derecho procesal penal que indispensablemente debían ser tratadas, como en efecto se lo ha hecho, en el presente trabajo. Y el método descriptivo fue de mucha utilidad, en la descripción de los problemas jurídicos y de las realidades relacionadas íntimamente con la problemática que motiva la presente tesis.

Además para el tratamiento de los datos obtenidos en el campo de investigación fueron de singular valía los métodos analítico y sintético, especialmente en lo referente al análisis comparativo de los datos y frecuencias obtenidos a partir de la aplicación del instrumento de investigación, esto es, de la encuesta. Para ilustrar de mejor forma los resultados de la investigación de campo se utilizaron tablas de frecuencias y porcentajes, análisis comparativos y de graficación estadística.

5.3. Técnicas.

Dada la naturaleza teórica y fáctica de la presente investigación, se requirió de un complejo proceso de recopilación de elementos conceptuales,

doctrinarios, normativos y analíticos, con respecto a la problemática de investigación, para la recolección y organización de los cuales ha sido indispensable la utilización de fichas nemotécnicas y bibliográficas, en las que se ha sistematizado el universo de información recopilada, para ser usada conforme a los requerimientos en el desarrollo esta tesis.

Se aplicó también la técnica de la observación del problema en el ámbito de la realidad social del Ecuador, lo que permitió obtener algunos elementos de juicio con respecto a la observación práctica de los derechos constitucionales y legales de todas las personas.

Para la recolección de datos del campo de investigación, se utilizó la técnica de la encuesta, cuyas preguntas se orientaron en función de los criterios requeridos para la contrastación de la hipótesis propuesta y la verificación de los objetivos oportunamente planteados en el Proyecto de Investigación. El formulario de encuesta, oportunamente evaluado y aprobado por el señor Director la presente tesis, fue aplicado a una población de treinta personas trabajadoras, que incluyó a juristas, Jueces de Garantías Penales y abogados con versación preferente en derecho procesal penal, todos ellos relacionados con el Distrito Judicial de Loja.

En cuanto a la metodología de presentación del informe final, ésta se rige en general por los lineamientos que determina la metodología de la investigación científica, así como también en el marco de lo que dispone el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

6. RESULTADOS.

6.1. Resultados de la Encuesta.

La Técnica de la encuesta fue aplicada en una muestra poblacional de treinta abogados de la ciudad de Loja, obteniendo los siguientes resultados.

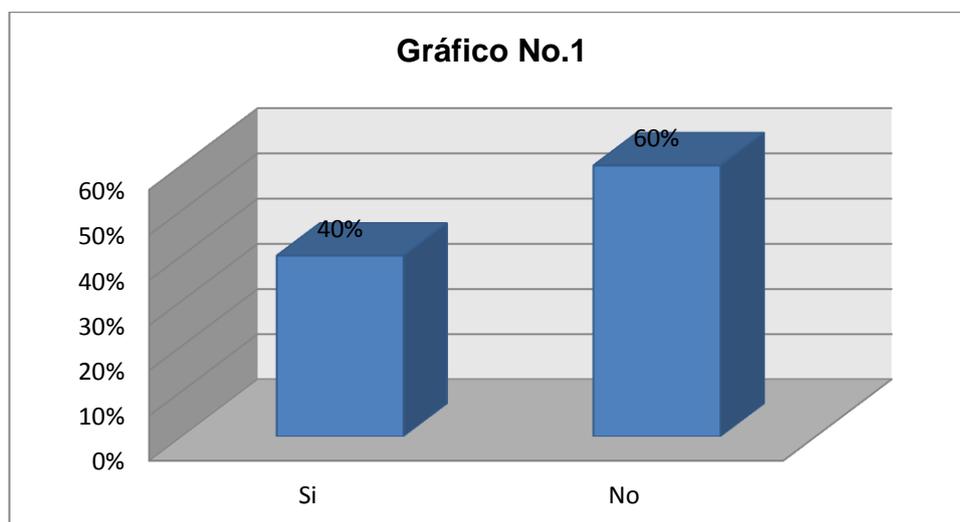
Primera Pregunta: ¿Conoce usted, si el Estado ecuatoriano ha dictado alguna política criminal para prevenir la comisión de infracciones?

Cuadro Nro. 1

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------|------------|------------|
| Si | 12 | 40 % |
| No | 18 | 60 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

Fuente: Profesionales del Derecho.

Autor: Julián Francisco Macas Palacios.



Análisis: En esta pregunta doce de los encuestados que significan el 40%, responden que el Estado para combatir la delincuencia viene empleando

políticas criminales, que no han dado resultado, sin embargo, cada gobierno trata de erradicar la delincuencia, estableciendo programas que ayudan a crear más puestos para los servidores policiales, con cursos gratuitos, también ha dotado a la Policía de armamento, vehículos y motocicletas al servicios de la sociedad, para acudir al llamado de auxilio; mientras que dieciocho personas que corresponden al 60%, manifiestan que desconocen de algún plan concreto que se haya llevado a efecto por medio del gobierno para disminuir la delincuencia; así mismo, los organismos de controlar la corrupción, no han cumplido su función social, para lo que fueron creados.

Interpretación: La mayoría de los encuestados brindan su aporte opinando el desconocimiento de nuevas políticas criminales dictadas por el Estado, que haya servido de mecanismo de represión social; por lo contrario, al no existir una política criminal a corto o largo plazo a ser dictada, se debe concientizar a los organismos de control, Fiscalía, Contraloría, Función de Justicia otras, entre otras, como entidades del control social.

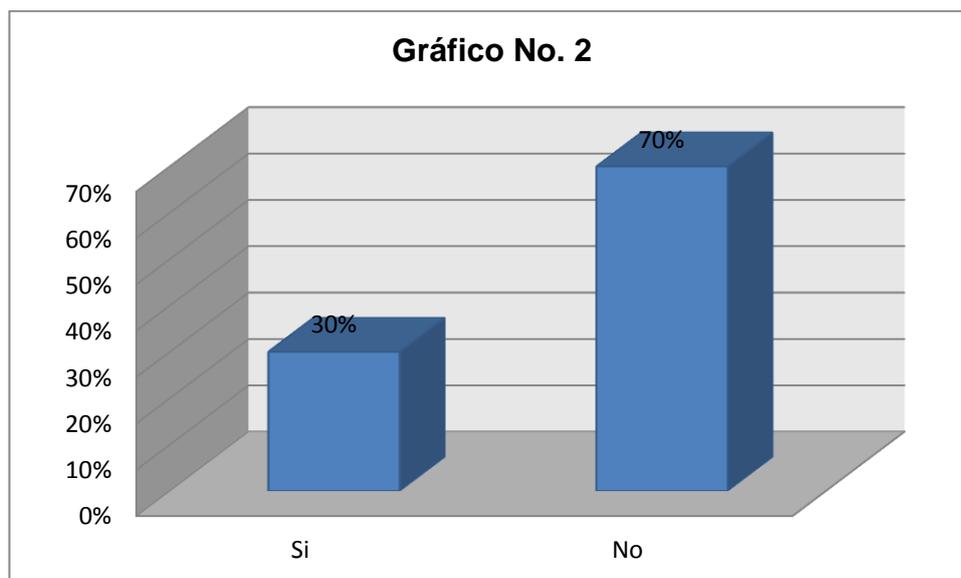
Segunda Pregunta: ¿Cree usted, que existe seguridad humana y una cultura de paz en la sociedad ecuatoriana?

Cuadro Nro. 2

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Si | 09 | 30 % |
| No | 21 | 70 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

Fuente: Profesionales del Derecho.

Autor: Julián Francisco Macas Palacios.



Análisis:

En esta pregunta nueve entrevistados que corresponden al 30%, señalan que existe como seguridad humana y un cultura de paz, porque el actual gobierno ha dictado políticas encaminadas a combatir la delincuencia; ha implementado de equipos y armamento a la Policía Nacional, esta reestructurando la Función Judicial y esta en marcha la promulgación del nuevo Código Integral Penal. En cambio veintiún personas que equivalen al 70%, indican que no existe seguridad ciudadana en Ecuador, porque a diario se observan en los medios de comunicación que se asesina a personas, a través de la modalidad del sicariato, viéndose con mucha frecuencia en la provincia de El Oro, Los Ríos, Francisco de Orellana, entre otras. A diario aprehenden a delincuentes sustrayendo los bienes ajenos; se ha descubierto lugares clandestinos destinados al narcotráfico; y recientemente en Loja el asesinato del médico de la ciudad de Catamayo; todo esto, entre otros delitos.

Interpretación: La opinión de la mayoría es muy valedera porque a diario se observa que existe inseguridad ciudadana, la cultura de paz que esta plasmada en la Constitución es una utopía, el actual gobierno ha tratado de controlar la delincuencia, sin embargo no ha logrado, porque dentro de la propia Administración Pública se escucha de escándalos de delitos que involucran a servidores públicos. La máxima autoridad del Ministerio del Interior, en coordinación con organismos de control del delito, trata de prevenir la delincuencia, sin embargo no lo han logrado en su totalidad.

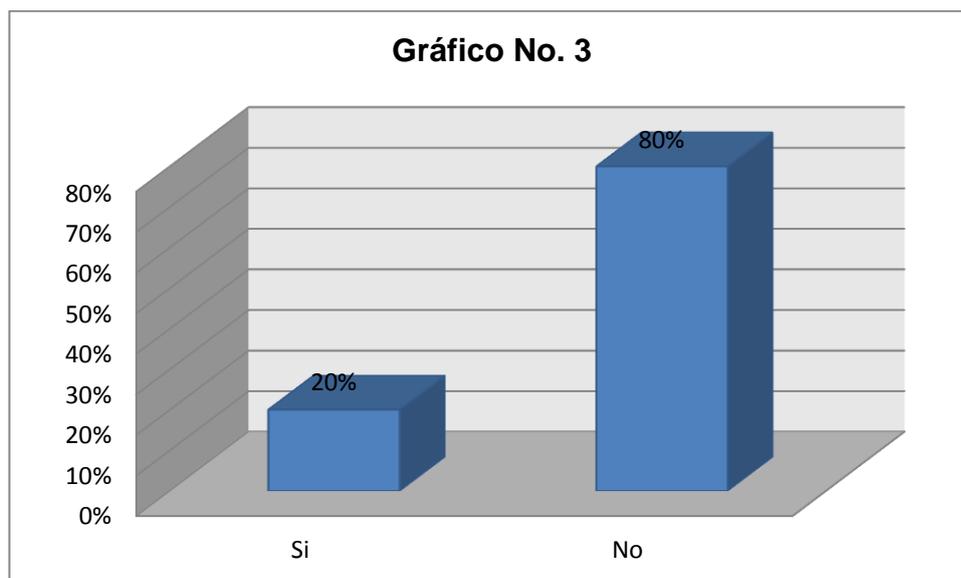
Tercera Pregunta: ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano viene aplicando un control social para prevenir la delincuencia?

Cuadro Nro. 3

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Si | 06 | 20 % |
| No | 24 | 80 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

Fuente: Profesionales del Derecho.

Autor: Julián Francisco Macas Palacios.



Análisis:

De los treinta encuestados en esta pregunta, seis de ellos que significan el 20% señalan que el Estado ecuatoriano, si viene aplicando un control social, porque a través de los Ministerios y sus dependencias han logrado llegar a la sociedad y formar Brigadas Barriales que contribuyen a combatir la delincuencia en coordinación la Policía Nacional. Mientras que veinticuatro encuestados que pertenecen al 80%, responden que ha pesar de existir como Función del Estado el Control Social y Transparencia, no se ha podido ejecutar un Programa solido y eficaz que contribuya por medio del control social informal y formal, controlar, prevenir y erradicar a la delincuencia, todos conocemos que existe un alto índice de criminalidad en el Ecuador, los medios de comunicación como noticia de primera plana presentan criminalidad en donde han participado en el hecho delictivo personas de todos los niveles económicos, llegando hasta los delitos de cuello blanco.

Interpretación: La opinión de la mayoría es muy valedera porque ha pesar de existir un control social que el actual gobierno pretende incluir en sus programas, éste no ha dado resultado, el índice de la delincuencia se mantiene en un nivel muy elevado; la corrupción ha llegado y gana terreno en todos los sectores sociales; el recurso económico es el principal factor para que las personas se dedique a delinquir, por otro lado, depende de los factores bio-psico-sociales de las personas, que por padecer de una patología son delincuentes habituales o asesinos en serie que matan por recompensa.

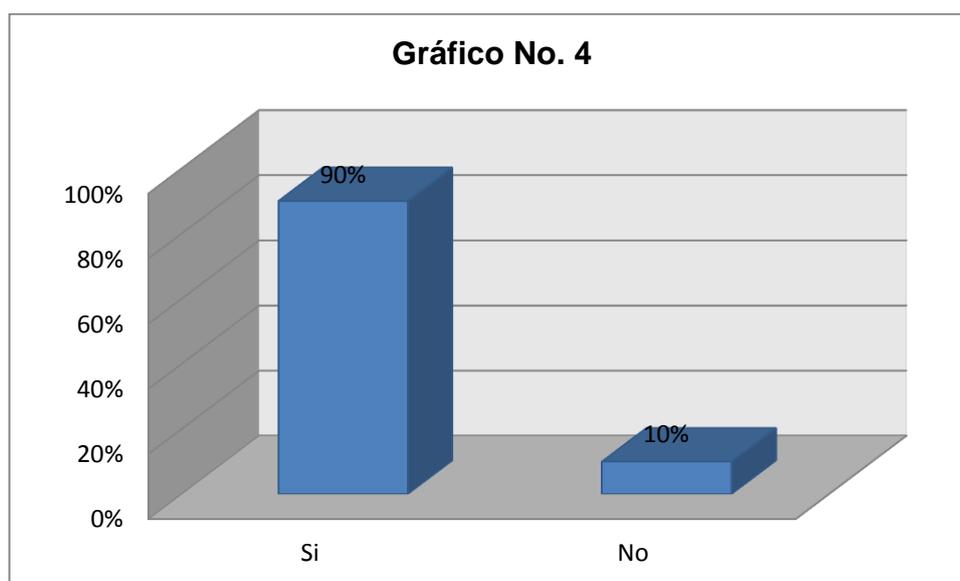
Cuarta Pregunta: ¿Cree usted, que actualmente existe inseguridad ciudadana a causa del incremento de la delincuencia?

Cuadro Nro. 4

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Si | 27 | 90 % |
| No | 03 | 10 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

Fuente: Profesionales del Derecho.

Autor: Julián Francisco Macas Palacios.



Análisis: Veintisiete de los encuestados que equivalen al 90%, señalan que si existe inseguridad ciudadana en Ecuador, por cuanto, esta a vista de toda la comunidad, como la delincuencia avanza, sin que los responsables reciban sanción alguna, recuperan su libertad en forma inmediata; y los Jueces y Fiscales se ven atados de las manos y las víctimas quedan desprotegidas, porque más los Asambleístas Constituyentes han legislado con el debido proceso más a favor del procesado y muy poco a favor de las víctimas. En cambio tres personas que corresponden al 10%, manifiestan no existe inseguridad ciudadana, y que el actual gobierno ha disminuido el índice de la delincuencia porque ha instalado ojos de águila, a creado retenes policiales, y ha dotado de vehículos al personal de la Policía Nacional.

Interpretación: Considero que en parte, si bien el gobierno ha hecho todo lo manifestado, sin embargo a diario se observa el incremento de la delincuencia y no solo en nuestra sociedad; también se tiene conocimiento

que cuando la Policía Judicial hace los operativos sorpresas encuentran armamento, drogas, y objetos de dudosa procedencia que circulan libremente en los mercados de las ciudades; y más aún cuando en los Centros de Rehabilitación Social son sorprendido los internos con armamento y drogas en mayores cantidad y armas blancas.

Quinta Pregunta: ¿Qué alternativas de solución ante la problemática planteada, usted sugiere para efectivizar las garantías constitucionales para la seguridad humana, promoviendo una cultura de paz y previniendo la comisión de infracciones?

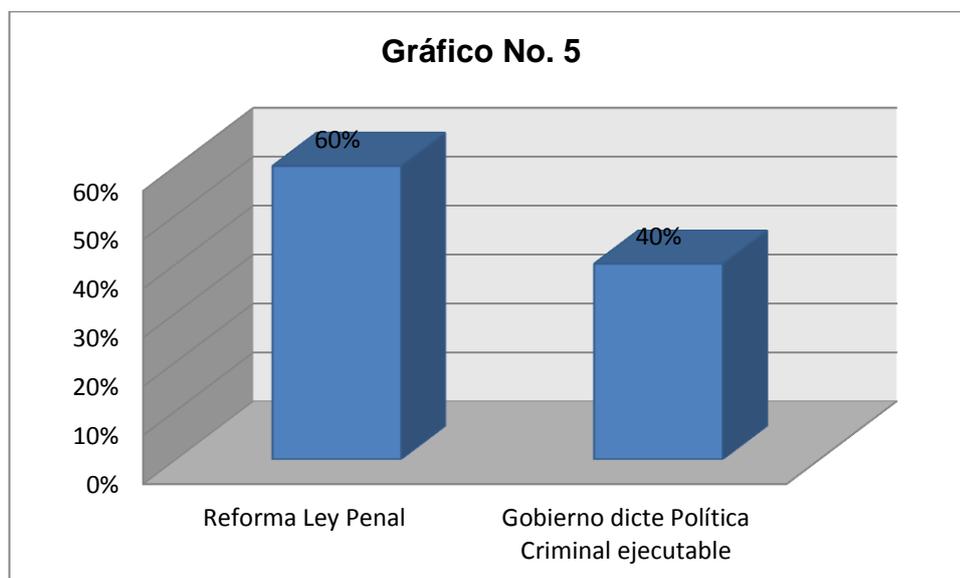
Cuadro Nro. 5

| Indicadores | Frecuencia | Porcentaje |
|---|------------|------------|
| Reforma Ley Penal | 18 | 60 % |
| Gobierno dicte Política Criminal ejecutable | 12 | 40 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

Fuente: Profesionales del Derecho.

Autor: Julián Francisco Macas Palacios.

Gráfico No. 5



Análisis: Los encuestados en esta pregunta contestan; dieciocho de ellos que equivalen al 60%, opinan como sugerencia que se debe reformar las leyes penales y procedimentales, incorporando normas que obliguen al Juez verificar el cumplimiento de las normas procesales que ayuden a combatir la delincuencia. En cambio, doce encuestados que representan el 40% manifiestan que el Estado es quien debe dictar una política criminal que sea ejecutable en donde intervengan los organismos de control y prevención del delito.

Interpretación: A más de las opiniones de los encuestados considero que las políticas criminales que dicte el Estado deben ser periódicas y debe constar en el procedimiento penal, como un principio fundamental a favor de las partes procesales, porque se debe beneficiar y garantizar los derechos humanos de las personas por igual.

6.2. Resultados de la Entrevista.

Para la aplicación de esta técnica me propuse entrevistar a diez profesionales del Derecho especializados en la rama del Derecho Penal, domiciliados en la ciudad de Loja.

Primera Pregunta: ¿Cuál es su opinión respecto de las actuales políticas criminales que el Estado ecuatoriano viene aplicando para la prevención del delito e incremento de la delincuencia?

Respuestas: Los diez entrevistados en lo concerniente a esta pregunta supieron responder que el escenario que tenemos de las actuales políticas

criminales son confusas falta una verdadera implementación de la legislación penal y de procedimiento penal acorde con la actual situación donde se ha incrementado el delito. Debe realizarse una planificación integral para combatir la delincuencia. Las políticas que ido incrementado el gobierno no dado resultado por cuanto ha permitido de personas de distintas nacionalidades y extranjeras que con sus costumbre delictivas has incorporado la figura del sicariato en mayor escala en nuestro país. Por lo tanto, la políticas dictadas por el Estado ecuatoriano, son equivocadas, erráticas, confusas, falta de planificación para obtener resultados positivos y concretos.

Comentario: Como ya lo han indicado los profesionales del Derechos las políticas vigentes en el Ecuador, no han dado resultado, porque solamente se han dedicado a detener a los delincuentes que cometen delitos de poca monta, mientras que los grandes narcotraficantes, y funcionarios públicos dedicados a los delitos de cuello blanco, son puestos en libertad, porque la justicia en Ecuador es aplicada correctamente para los pobre, mientras que los adinerados, compran a los jueces y demás servidores judiciales que se han visto en problemas jurídicos sociales.

Segunda Pregunta: La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 # 8, garantiza a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción; ¿Cree usted que se esta cumpliendo con este derecho?

Respuestas: Los diez entrevistados respondieron que la Constitución de la República es garantista protege los derechos humanos, la paz, armonía porque ese es el ambiente propicio para crecer y prosperar. La corrupción es un cáncer este dentro de sus círculos. Por otro lado pese a existir norma protectora, se convierte en letra muerta como tantas disposiciones constitucionales. El principio constitucional de cultura de paz es muy valioso, ahora corresponde, garantizar su empleo y aplicación de tal manera que todos seamos beneficiarios de esa paz anhelada y por sobre ella gozan de la tan anhelada seguridad jurídica que tanto nos hace falta en la práctica.

Comentario: Considero que en parte, porque no estamos en un total abandono de la seguridad ciudadana, sin embargo es alarmante el alto índice de criminalidad en nuestro país; lo cual debe ser detenido, prevenido y reprimido a los delincuentes. Por lo que es necesario que se de fiel cumplimiento de las garantías del Estado Constitucional de Derechos y justicia.

Tercera Pregunta: El Art. 393 de la Constitución de la República preceptúa las garantías para la seguridad humana, y dispone que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación y la comisión de infracciones y delitos; ¿considera que este precepto constitucional se ha cumplido?

Respuestas: En esta pregunta los entrevistados respondieron han existido actos de inicio para el cumplimiento de estas garantías al implementar órganos competentes que presten la ayuda para la cristalización y realización del Contenido del Art. 393 de la Constitución. Debemos todos los ecuatorianos colaborar para la eficacia y cumplimiento de esta norma constitucional. Hasta ahora no se cumple a cabalidad el contenido constitucional, pero hay pasos iniciales. Lo que se promueve es la violencia, la desunión, división, el enfrentamiento entre hermanos. No se aplica lo que aspira el Art. 393 de la Constitución de la República.

Comentario: La seguridad humana en el Ecuador a través de políticas y acciones integradas, no se cumple, porque los gobernantes están preocupados por su campaña electoral y no se direccionan al cumplimiento de las normas constitucionales de mantener una cultura de paz en el Ecuador, por el contrario con el libre ingreso a los inmigrantes de diversas nacionalidades se han apoderado de ciertos sectores de criminalidad en el país para cometer delitos de toda clase.

Cuarta Pregunta: La Policía Nacional tiene como misión atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional; ¿Que opinión le merece esta disposición constitucional?

Respuestas: Los entrevistados opinan que bien dictada, apropiada la disposición, pero es letra muerta, no se cumple, la arbitrariedad y la barbarie forman equipo con la Policía Nacional. La norma constitucional establece el

deber de la Policía Nacional pero ésta institución requiere de mayor número de elementos humanos, altamente armados, necesitan recursos técnicos y financiero, especialmente su capacitación permanente que le permita el trabajo idóneo, con resultados que demuestren su eficacia en la protección de la ciudadanía.

Comentario: Considero que a más de esta debidamente entrenada, capacitada y dotada de todas las tecnologías que sirve para contrarrestar la delincuencia, la Policía Nacional debe ser independiente sin injerencia del gobierno. No olvidemos el papel que jugó la Policía el 30 de septiembre, no se ha esclarecido bien los hechos, pero aquella Policía no contaba con el aprecio del gobierno, por lo hubieron persecuciones jurídicas, y grandes cambios en la cúpula, con la finalidad que cumplan su papel de no deliberantes, solo obedientes a los intereses de un gobierno.

Quinta Pregunta: Cree usted que el Estado ecuatoriano así como elabora y aplica una política social o una política económica o educativa, debe preocuparse también en formular una política específica para enfrentar adecuadamente el fenómeno de la criminalidad; que en la actualidad la delincuencia ha alcanzado niveles altamente peligrosos?

Respuestas: Los entrevistados manifiestan que es urgente, necesario que el Estado se preocupe por esclarecer políticas que frenen la desconfianza entre hermanos, y brille la luz de la esperanza, ¿cómo lograrlo? Con leyes justas, y personas preparadas y honestas. El Estado debe estar atento para

que acciones tomar, crear un plan para combatir el fenómeno de la criminalidad.

Comentario: Es deber del Estado dictar una política criminal que viabilice en garantizar los derechos del buen vivir de los ciudadanos, reformando leyes penales para combatir la delincuencia, el fenómeno de la criminalidad en las altas esfera del suburbio que es donde se origina fácilmente con amplitud, por no existir, ni llegar el control social.

Sexta Pregunta: ¿Qué sugerencia daría usted, como profesional para lograr alcanzar una seguridad ciudadana?

Respuestas: Las sugerencias que dan los profesionales son: Planificación, integración del Estado de seguridad humana, proveer de recurso humanos, materiales y financieros, ejecución de los planes aprobados de política criminal. Además se debe recuperar la confianza de cada ser humano, ofrecerle fuentes de trabajo, respeto, que vean en este Ecuador, su patria, morada. Y que se unan las personas para construir en base la trabajo esfuerzo, solidaridad un futuro promisorio y esperanzador.

Comentario: De lo ya expuesto considero que se de fiel cumplimiento a la normativa constitucional, y se obligue a los organismos competentes a dictar mensualmente políticas criminales previo a prevenir el delito y combatir la criminalidad.

6.3. Estudio de Casos.

Caso Nº 1

1.- Datos Referenciales:

Juicio Penal Nº. 059-2008

Delito: Violación

Ofendido: NN

Procesado: XX

Juzgado de Origen: Juzgado Segundo de lo Penal de Loja

Tribunal que dicta la sentencia: Tercer Tribunal Penal de Loja

2.- Antecedentes:

Con la Indagación previa teniendo como antecedente inicia la Instrucción Fiscal en contra **XX**, puesto que el 31 de julio del 2008, en el local de cabinas telefónicas de Porta ubicado en esta ciudad, se produce la violación de la señorita **NN** en circunstancias de que él se encontraba trabajando en las cabinas telefónicas de Porta; concluida la Instrucción Fiscal, el señor Fiscal emite dictamen acusatorio en contra del procesado como autor del delito de violación. Sustanciada la Etapa Intermedia el señor Juez de la causa, dicta auto de llamamiento a juicio en contra **XX** como autor del delito, además confirma la prisión preventiva en contra del acusado y ordena la prohibición de enajenar sus bienes.

Para la etapa de juicio, se radica la competencia por sorteo en el Tercer Tribunal de Garantías Penales de Loja en el cual se presenta las siguientes pruebas; Testimonio de la ofendida quien manifiesta que el 31 de Julio del 2008 fue violada por el hoy procesado; acuden a un perito especializado y acreditado de la Fiscalía manifestando que la ofendida había sido víctima de violación vaginal y anal además expresa que al agresor no se le hizo ningún tipo de examen porque no estuvo dispuesto por el señor Fiscal; Testimonios de la Policía Judicial quien manifiesta que practicó el reconocimiento del lugar; y los Testimonio del padre que dicen conocerlo al sujeto. Mientras el acusado manifiesta que el día de los hechos no estuvo en el lugar donde se consumó el delito, además el abogado defensor dice, que por su penuria económica no ha podido presentar las pruebas oportunamente, además para atenuar la pena presenta un certificado del Departamento de Evaluación y Diagnostico del Centro de Rehabilitación de Loja quien califica la conducta ejemplar del acusado durante la permanencia en el Centro de Rehabilitación.

3.- Sentencia:

Por lo expuesto y habiéndose comprobado la infracción y la responsabilidad del acusado **XX** quien es ecuatoriano, de 26 años de edad, de ocupación estaquero, domiciliado en Chaupicruz de la Provincia de Quito y actualmente se encuentra domiciliado en la ciudad de Loja, por ejecutar el acto ilícito y comprobar que es responsable del delito de violación previsto en el Art. 512, numeral tercero, del Código Penal, en concordancia, con el Art 81 del mismo

cuerpo legal, le imponen la pena de **catorce años de reclusión mayor extraordinaria**, y se lo condena, además a la indemnización de los daños y perjuicios.

5. Comentario.

En este caso, el Fiscal funda su acusación apreciando el parte policial , la versión de la ofendida, el reconocimiento médico legal efectuado por la perito de la Fiscalía, así como también reconocimiento de la vestimenta del imputado, reconocimiento del lugar, y el testimonio del padre de la ofendida, así como del dueño del local de las cabinas de Porta, y en merito a lo expuesto acusa el Fiscal como autor del delito de violación contemplado en el Art. 521 del código Penal numerales 2 y 3.

Segundo Caso

1. Datos referenciales

Primera sala de la H corte Provincial de justicia de Loja.

Delito: Narcotráfico

Expediente: 019-2008

Fecha 9 de septiembre del año 2008.

2. Versión del caso.

Loja, nueve se septiembre el año dos mil ocho a las 09H40.- VISTOS.- El 22 de septiembre del año 2003, el Dr. Alonso Rodríguez Ordóñez Agente Fiscal del distrito de Loja, inicia la indagación previa por que llega a tener

conocimiento de lo siguiente: El Sr. Jaime José Fajardo había sido designado para revisar las encomiendas que salen al exterior en la agencia Euro Courier y encontrándose revisando todas y cada una de ellas en presencia de la propietaria. Sra. Lic. Silvia Hurtado Erreyes, al abrir la encomienda con funda plástica de color rosado, con guía No 000141, en la que consta como remitente el Señor Jorge Delgado y como destinatario el Sr. Jorge Santo Domingo, con destino Madrid, ha encontrado tres cajas de loción "Solttime" y 10 envases plásticos con logotipos "Crema Limpiadora", percatándose que nueve de estos envases tenían doble fondo y en su interior tenían una envoltura plástica transparente que contenía una sustancia blanquecina de posible cocaína, en tanto que, en el décimo una sustancia de color amarillenta de posible droga, razón por la cual la encomienda ha sido aprehendida y entregada en la Jefatura Provincial Antinarcóticos, cumplidas diferentes actuaciones, a fs. 43 y 44, el Sr Agente fiscal resuelve dar inicio a la etapa de instrucción Fiscal en contra del Sr Jorge Alberto Delgado Camacho y por tratarse de un delito de acción Pública, al existir méritos suficientes,, pidió se dicte la prisión preventiva del imputado, la prohibición de enajenar los bienes y demás medidas cautelares reales, de conformidad a lo que determina el Art 120 de la Ley de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. La jueza suplente del Juzgado Segundo de lo Penal en cuyo despacho se radicó la competencia, al avocar conocimiento dispuso, que por secretaría se efectúen las notificaciones de ley y considerando que se cumplían los requisitos señalados en el art. 167 del Código de Procedimiento Penal, dispuso la prisión preventiva del imputado,

medida que hasta la presente fecha no se ha podido cumplir por lo que el Sr. Jorge Alberto Delgado Camacho se encuentra en calidad de prófugo. Con fecha veinticuatro de julio del dos mil ocho, el Señor Agente Fiscal, de conformidad a lo que dispone el inciso Primero del Art 224 del Código de Procedimiento Penal, declara concluida la etapa de Instrucción Fiscal y a fs. 89 a 92 emite su dictamen acusatorio en contra del Señor Jorge Alberto Delgado Camacho como autor y responsable el delito de Posesión ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas (Narcotráfico). Sancionado en el art 62 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y psicotrópicas en relación con el Art. 61 de la misma Ley.

3. Resolución.

El imputado J.A.D.C., con cedula Nro. 070078474, sin más datos personales, al considerar que en su calidad de autor ha quebrantado el contenido de la disposición legal tipificada y sancionada en el Art. 61 de la Ley de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en concordancia con el Art. 60 de la misma Ley.- consecuentemente se ratifica el mandamiento de prisión preventiva dictado en su contra, disponiéndose insistir a las Autoridades de policía a fin que procedan a su inmediata detención, hecho lo cual será puesto a órdenes de este juzgado en el Centro de Rehabilitación de la ciudad de Loja. Se dispone la prohibición de enajenación de bienes, caso de tenerlos hasta por la suma de ocho mil salarios mínimos vitales, para lo cual se notificará a los señores Registradores de la propiedad del Cantón Loja y de Machala a fin de que inscriban esta medida en forma

gratuita y obligatoria.- Secretaria, cumpla el mandato del Art. 236 del Código de Procedimiento Penal.

4. Comentario.

Se puede ver de forma clara en base a los datos obtenidos del caso el acusado, se encuentra prófugo ocasionando que la ley se vea insuficiente ya que el proceso queda inconcluso y posteriormente se realizará su archivo. Por otro lado en este caso como en muchos de esta naturaleza el proceso no continúa y no se lo juzga en ausencia, sin poder determinar una sentencia para que pueda cumplir una vez que sea capturado el procesado.

Tercer Caso

1. Datos referenciales:

Delito: Narcotráfico

Expediente: 0027

Juzgado segundo de la H Corte provincial de justicia de Loja

Fecha: 25 de septiembre el 2007.

2. Versión del Caso

Loja 25 de septiembre del año dos mil siete a las 10 H 30.- VISTOS.- Por el sorteo legal le ha correspondido al Dr. Luis Eduardo Montesinos Jaramillo Agente fiscal del distrito de Loja, el parte policial elaborado por el Chop. De Policía M Reyes W. constante de fs. 3 y las fotocopias que agrego en fs. 1 y 2 que le remite el Mayor de Policía Edison Sulca. Jefe provincial Anti Narcotráfico de Loja, haciéndole saber que por disposición superior el día 20 de abril del 2007 a las 10H30 se constituyó en la agencia de correos “Exprés

S:A” para revisar las encomiendas de los paquetes que van al exterior percatándose que una encomienda que iba a ser entregada en New York con guía 82-607 siendo el remitente el Sr. Wilson Fernando Yambay Castro con cédula de ciudadanía 0910367325 y el destinatario el Sr. Juan T. Espinosa, que al examinar la misma observó una funda plástica de color negro con cinta de embalaje color crema , tres ponchos de lana de colores verde claro, lila y café, que al revisar los botones tenían en su interior una sustancia blanquecina.- posible clorhidrato de cocaína envuelta en plástico negro cubierto con una sustancia amarilla de posible comino.- Con estos antecedentes el Representante del Ministerio Público resuelve dar inicio a la indagación previa ordenando la actuación de diligencias, las que una vez actuadas dan lugar para que en base a las mismas y considerado que el hecho narrado constituye delito de tráfico ilegal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas previsto y sancionado por la ley de la materia, por estimar que existen suficientes elementos para imputar al señor Wilson Fernando Yambay Castro de la comisión de ésta infracción, resuelve dar inicio a la etapa de instrucción fiscal poniendo a consideración del imputado y de sus defensores todo el expediente organizado y las evidencia incluyendo la exculpatorias conforme al inciso final del Art. 237 del Código de Procedimiento Penal. Solicitando al Juez que conozca la causa dicte prisión preventiva por considerar cumplidas las exigencias del Art 167 Ibídem.- por sorteo reglamentario le compete este asunto al Juzgado Segundo del lo Penal de Loja. El mismo que con fecha dos de mayo del 2007 dicta el correspondiente auto de procesamiento ordenándose se

realicen determinadas diligencias, dictándose prisión preventiva en contra del Señor Wilson Fernando Yambay Castro, remitida la causa el representante del Ministerio Público para que prosiga con la sustentación de la etapa de la instrucción fiscal y habiendo transcurrido el plazo legal la Dra. Lorgia González Jaramillo encargada del despacho del Dr. Luis Montesinos Jaramillo declara concluida la misma.

3. Resolución.

Emitiendo dictamen acusatorio y remitiendo nuevamente el expediente al juzgado segundo de la ciudad de Loja con fecha 3 de agosto del 2007 dispone notificar con el dictamen fiscal al imputado y a las partes poniendo el expediente a consideración de estos para que puedan consultarlo dictándose hasta la presente fecha el desarrollo normal de esta etapa intermedia por las razones que aduce quien se encontraba encargado de este despacho.- Señalándose para este día y hora para que tenga lugar la audiencia preliminar. Escuchándose las partes procesales y concluidas se dispone dictar el auto resolutorio que dispone el Art. 230 del C P. P. y se formulan las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El proceso es válido y se han cumplido todas las solemnidades substanciales sin haberse omitido ninguna que pueda interrumpir con la causa. SEGUNDO.- Con las evidencias como las de comprobante de entrega de guarda almacén de Anti narcóticos Edgar Curay Chiluisa recibe una funda plástica de color negro con cinta de embalaje de color crema con 3 ponchos de colores siguientes: 1 verde agua con 20 botones 2. Lila con 29 botones. 3. Café con 29 cada uno da 87 botones que contienen en su interior una sustancia blanquecina de

posible clorhidrato de cocaína el peso bruto es de 125 gramos aproximadamente por cada 29 botones, se adjuntan fotografías, prueba de homologación preliminar realizada en la oficina de Antinarcóticos de Loja, se determina que la sustancia encontrada corresponde a clorhidrato de cocaína según los resultados con los reactivos químicos para el efecto.- Reconocimiento del lugar de la infracción diligencia que actúa el delegado de la fiscalía Policía Judicial Sergio Espinosa González sin datos e importancia para la actividad judicial.- Acto de reconocimiento de pruebas físicas: En la bodega de la oficina de Antinarcóticos se constituye el Policía judicial Sergio Espinosa González y describe a las evidencias motivo de este proceso: 3 ponchos de lana color verde agua, lila, y café. Tres cintas de embalaje etiquetadas y enumeradas de color crema.- Diligencia de entrega pesaje, toma de muestras y destrucción de lo decomisado 2.6.- Acta de la Perito analista Químico del Instituto Nacional de Higiene “Leopoldo Izquieta Perez”. En la ciudad de Zamora Dra. Martha Alvares para el examen de la sustancia incautada. De los autos encontramos el dictamen de la parte analista; se verifica que la sustancia comisada de la muestra de polvo color blanco corresponde. Remite Nelson Quesada registrador civil de la ciudad de Loja quien sostiene que: el Sr. Wilson Fernando Yambay Castro se encuentra cedulao 091036732-5, nacido en la ciudad de Guayaquil y estudiante en la ciudad de Loja. CUARTO.- Por todas las consideraciones que se han hecho y habiéndose comprobado la existencia del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas existiendo como en efecto existen presunciones graves de que el imputado Wilson Fernando Yambay Castro,

se lo considera como autor del delito por ello en base al Art. 232 del Código Adjetivo Penal. Dicto auto de llamamiento a juicio en contra del encausado ratificando el mandamiento de prisión preventiva dictado en contra en el correspondiente auto de notificación con la instrucción fiscal acusado que hasta la fecha se encuentra **prófugo**. Por ello se dispone oficiar a las autoridades de policía Nacional, de Migración y Judicial de la Ciudad de Guayaquil a fin de proceder a su inmediata detención dado ese hecho será puesto a órdenes de este juzgado en el centro de Rehabilitación Social de Loja. Se dicta prohibición de enajenar los bienes oficiándose para el efecto al registrador de la Propiedad de los Cantones Loja y Guayaquil a fin de que cumplan con esta medida cautelar para la cual se depreca a juez de dicho cantón ofreciéndole reciprocidad de servicios en casos análogos para ello remítase suficiente despacho en forma a la oficina de sorteos de la H Corte Provincial de la Provincia del Guayas a fin de que radique su competencia en uno de los juzgados de lo penal de su jurisdicción.- Secretaría cumpla con el mandato señalado en el Art. 236 del Código de Procedimiento Penal.- Notifíquese

4. Comentario.

En el análisis de este caso es notorio que existió formalmente las evidencias suficientes para encausar al acusado Sr. Wilson Fernando Yambay Castro para lo cual el proceso que una vez que fue archivado por el Juzgado respectivo fue revocado dicho archivo por lo cual al retomar las pruebas emitidas por el laboratorio "Izquieta Pérez" y emitidas al juzgado segundo se logra determinar que efectivamente aquellas substancias encontradas en

aquellos paquetes consistían en clorhidrato de cocaína por lo que el juez del juzgado solicito la inmediata detención preventiva para fines investigativos; Por otro lado para aquel entonces en lo audiencia preliminar el archivo del proceso estaba dado, por lo que el acusado ya no se encontraba presente para su detención aduciendo que él estaba prófugo de la justicia por cuanto no es posible su detención por otro lado las fechas en las que se inició el proceso fueron de 1999 en la que el archivo del proceso ocurrió hasta que nuevamente se dio apertura al plenario de fecha 2007 en la que nuevamente se siguió el proceso en contra del mencionado acusado. En cuanto a las pruebas debo mencionar que fueron contundentes ya que se trataba de tenencia ilegal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas cayendo en delito de narcotráfico. Una vez que se encontró la culpabilidad del acusado no se lo pudo detener por la ausencia del mismo por ello es notorio que en este caso como en otros el juicio queda suspendido hasta que se capture al infractor o prescriba la acción penal por lo que no se juzga en ausencia del infractor.

Cuarto Caso.

1. Datos Referenciales.

Tribunal Segundo de Garantías Penales de Loja.

Delito: Robo.

Expediente: N° 007 – 2012

Fecha: 05 de Noviembre del 2011.

2. Versión del Caso.

Tribunal Segundo de lo Penal de Loja, Loja, 19 de Abril de 2012, a las 14h45: Vistos.- El señor Fiscal de Loja y el Defensor Público, patrocinante de la defensa del acusado F.X.R.S. solicitan al señor Juez Segundo de Garantías Penales de Loja, la aplicación del procedimiento abreviado, por el delito de robo previsto en el Art. 550 Y 551 del Código Penal, procesado que ha admitido su comisión en el delito que se juzga. Con este antecedente, el señor Juez insinúa sobre el referido procedimiento abreviado, según consta en el acta de audiencia de procedimiento abreviado, de fecha 19 de Abril del 2012.

El señor juez de conformidad a lo dispuesto en el Art. 370 del Código de Procedimiento Penal, ha oído a dicho procesado, quien se ha ratificado en la comisión del delito de robo, situación que ha sido explicada por su abogado defensor; y, cumplidos los requisitos del Art. 369 del Código de Procedimiento Penal, el señor Fiscal pide la imposición de uno a tres años de prisión correccional, siendo el día y la hora señalada para que se lleve a cabo la audiencia pública de juzgamiento oral, el señor Fiscal conjuntamente con el abogado de la defensa y el acusado, solicitan que en esta misma fecha y hora se aplique el procedimiento abreviado en contra del antes indicado acusado por el delito de robo, previsto y sancionado en el Art. 550 Y 551 del Código Penal, acusado a quien luego de haberle practicado algunas interrogantes sobre el ilícito que se juzga, y las consecuencias legales del procedimiento abreviado, admitió en forma libre voluntaria y espontánea, la comisión del delito de lesiones, por lo que, cumplidos los

requisitos señalados en el Art. 369 del Código Adjetivo Penal, el señor Fiscal luego de hacer un análisis sobre la acción propuesta pide la imposición de uno a tres años de prisión correccional, que por admisible el procedimiento abreviado, aceptó la solicitud del mismo, solicitando al Tribunal la práctica de dicha diligencia, mediante la respectiva sentencia.

3. Resolución.

Durante el desarrollo de la audiencia, el señor Fiscal señaló que solicita que se le imponga la pena de uno a tres años de prisión correccional al acusado, por cuanto se trata de un delito de robo perpetrado al señor F.X.R.S., infracción que ha sido cometida en el Centro de Rehabilitación Social de Loja. Dicha imposición de la pena ha sido aceptada en todas sus partes por el procesado; y su abogado defensor. Por las consideraciones anotadas y teniendo la certeza de la existencia del delito de robo y que el acusado es el autor y culpable del mismo, conforme lo requieren los Art. 252 y 304-A, del Código de Procedimiento Penal, el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Loja, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYS DE LA REPÚBLICA, de conformidad con el Art. 550 del Código Penal, sancionado por la primera parte del Art. 551 y 72 del mismo cuerpo legal, declaran a F.X.R.S, ecuatoriano, de 24 años de edad, autor y culpable del delito de robo, y se le impone la pena de uno a tres años de prisión correccional, que es la solicitada por el señor Fiscal y que el Tribunal la considera proporcionada al hecho delictivo que se juzga, la misma que se

cumplirá en el Centro de Rehabilitación Social de Loja, con sujeción al Código de Ejecución de Penal y Rehabilitación Social.

4. Comentario.

Al igual que el anterior caso el procedimiento abreviado permite al procesado obtener una sanción menos rigurosa y en menor tiempo, siempre y cuando acepte la responsabilidad del hecho fáctico que le atribuyen, por lo tanto, éste procedimiento le acelera su juzgamiento e imposición de la pena que no podrá exceder de la pena señalada por el Fiscal.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos.

Objetivo General:

Realizar un estudio jurídico, doctrinario de la política criminal que el Estado ecuatoriano viene aplicando para prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad ciudadana.

El objetivo general fue alcanzado satisfactoriamente, pues sin duda alguna he podido realizar en la revisión de literatura el desarrollo de un marco conceptual, jurídico y doctrinario sobre las temáticas relacionadas con el Estado, la administración pública en el Ecuador, el poder público, funciones del Estado, Política Criminal, la criminalidad en el Ecuador, el Control Social, Derecho Penal, Elementos, la Criminología, el proceso penal, los factores endógenos y exógenos, el estudio bio-psico-social, el estado emocional, las cinesias que estudian el Comportamiento Humano, derecho ejecutivo penal;

Doctrinariamente analice la previsibilidad objetiva, la personalidad del procesado, la evolución psicológica, analice la normativa constitucional sobre la seguridad humana y la cultura de paz, además considero la personalidad del infractor; y, normas del Código Penal y Código de Procedimiento Penal.

Objetivos Específicos:

1. Demostrar que las políticas criminales que ha dictado el Estado ecuatoriano no han servido para prevención del delito.

Este primer objetivo específico lo logré verificar con el desarrollo de la primera pregunta de la entrevista y encuesta, así como con el estudio de casos en donde demuestro que existen delincuencia y la Política criminal que el Estado ha empleado de reformar leyes y dotar de armamento a la Policía Nacional no ha funcionado.

- 2.- *Establecer la existencia de la inseguridad ciudadana por parte del incremento de la delincuencia.*

Este segundo objetivo específico lo verifique con la aplicación de la cuarta pregunta de la encuesta, donde la mayoría de los consultados supieron indicar que en Ecuador con el libre ingreso al Ecuador de extranjeros, se ha incrementado la inseguridad ciudadana, existe aumento de la delincuencia, se han originados delitos de la modalidad de sicariato, pero que han sido sancionados como asesinatos conforme lo dispone el Código Penal. Existen delitos de cuello blanco, pues altos servidores públicos se encuentran

involucrados en esta modalidad de delitos; el robo como delito y contravención que sufrió varias reformas al Código de Procedimiento Penal, en lo concerniente a la cuantía no ha servido de gran ayuda para disminuir la delincuencia.

3. Presentar una propuesta de reformas al Código de Procedimiento Penal, previo a garantizar la seguridad ciudadana.

Este objetivo lo verifico con el análisis jurídico que realice respecto de las pregunta quinta de la encuesta y sexta pregunta de entrevista, donde respondieron los consultados que si apoyarían una reforma legal al Código de Procedimiento Penal, tratándose de efectivizar la seguridad humana y cultura de paz en el Ecuador.

7.3. Contrastación de Hipótesis.

La hipótesis propuesta en mi proyecto de tesis es la siguiente:

Las actuales políticas criminales que el Estado ecuatoriano viene aplicando no están cumpliendo su finalidad de prevención del delito, por lo que se observa que ha incrementado la delincuencia, lo que provoca inseguridad ciudadana.

Esta hipótesis he podido contrastar con el desarrollo del marco jurídico de la Constitución de la República donde con precisión constan la garantía de seguridad humana y cultura de paz, sin embargo al analizar el Código de Procedimiento Penal, no encontramos la coherencia con la norma

constitucional, porque carece de norma que obligue a las autoridades efectivizar una política criminal. Además compruebo esta hipótesis con el desarrollo de la primera y cuarta pregunta de la encuesta en donde la mayoría de consultados señalan que a pesar de haber inicios de aplicación de política criminal, esta no ha dado resultado, porque la delincuencia ha ido en aumento en la sociedad ecuatoriana.

7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 # 8, garantiza a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Esta norma se relaciona más adelante con el Art. 393 de la Constitución en donde preceptúa las garantías para la seguridad humana, disponiendo que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. Es decir, para planificar un plan estratégico de prevención de la delincuencia deben actuar todos los organismos de control social, como Función Judicial, Fiscalía, Policía Nacional, Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Defensoría Pública, Foros de Abogados, Comisión de Derechos Humanos, entre otros. La Policía Nacional tiene como misión atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la

seguridad de las personas dentro del territorio nacional. El Estado ecuatoriano así como elabora y aplica una política social o una política económica o educativa, debe preocuparse también en formular una política específica para enfrentar adecuadamente el fenómeno de la criminalidad; que en la actualidad la delincuencia ha alcanzado niveles altamente peligrosos. Se vuelve necesario que el Estado tome acciones que permitan mantener una seguridad ciudadana y mantener el orden social. Las respuestas para prevenir y controlar la violencia y la delincuencia, en lugar de contribuir a la seguridad, han profundizado los sentimientos de inseguridad, miedo, frustración, de insolidaridad y generalización de conductas de desorden; por lo que hace necesario imponer políticas criminales para la prevención de la delincuencia, logrando alcanzar una seguridad ciudadana.

Con el estudio de campo demuestro que la mayoría de los encuestados y entrevistados apoyan mi propuesta de reformas el Código de Procedimiento Penal, incorporando cambios que garanticen el la efectivización de una política criminal en el proceso penal.

Por otra parte debo indicar que fundamento mi propuesta con el estudio de casos en donde demuestro que existe delincuencia en el Ecuador, cuyo índice debe ser reducido al máximo con políticas criminales que se cumplan. De lo expuesto dejo fundamentada mi propuesta de reforma legal al Código de Procedimiento Penal, con la finalidad de cumplir con la garantía constitucional de seguridad humana y cultura de paz.

8. CONCLUSIONES.

Las conclusiones que estimo pertinente en mi trabajo de tesis presentar son las siguientes:

1. La Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la igualdad de todas las personas, el derecho a un debido proceso, el derecho a la seguridad jurídica, que deben ser aplicados por todas las personas, cualquiera sea su condición.
2. La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 # 8, garantiza a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.
3. En el Art. 393 de la Constitución establece las garantías para la seguridad humana, disponiendo que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación y la comisión de infracciones y delitos.
4. Que la planificación y aplicación de políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. Es decir, para planificar un plan estratégico de prevención de la delincuencia deben actuar todos los organismos de control social, como Función Judicial, Fiscalía, Policía Nacional, Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Defensoría Pública, Foros de Abogados, Comisión de Derechos Humanos, entre otros.

5. Que la Policía Nacional tiene como misión atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Sin embargo, la falta de personal altamente capacitado y colaboración de la ciudadanía impide cumplir estos objetivos.
6. El Estado ecuatoriano elabora y aplica políticas sociales, políticas económicas o educativas, pero no formula una política específica para enfrentar adecuadamente el fenómeno de la criminalidad en el Ecuador.
7. Dentro del Código de Procedimiento Penal no existe disposición alguna que permita a las autoridades ejecutar una política criminal que permita disminuir la delincuencia.
8. Del estudio del Derecho Comparado de los Códigos Procesales Penales de la República de Nicaragua, Venezuela, Bolivia, México, Colombia, se observa el accionar de la Policía en combatir la delincuencia, en coordinación con la Fiscalía y Función Judicial.
9. Con los resultados de la investigación de campo, particularmente con las respuestas de encuestas y entrevistas se evidencia la necesidad de reformar el Código de Procedimiento Penal, incorporando normas que permitan efectivizar la garantía constitucional de seguridad humana y cultura de paz.

9. RECOMENDACIONES.

Una vez expuestas las conclusiones pertinentes sobre mi trabajo de tesis, me corresponde poner a consideración las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda al Ministerio del Interior en coordinación con los organismos pertinentes organicen programas de prevención delictiva, así como de seguridad humana y cultura de paz.
2. El Estado a través del Plan del Buen Vivir, debe diseñar una política criminal que contribuya a combatir la delincuencia.
3. Que el Consejo de la Judicatura debe organizar talleres de capacitación para los profesionales del derecho, relacionados a la Política Criminal y la prevención delictiva.
4. Sugiero que los Asambleístas por medio de proyecto de reforma al Código de Procedimiento Penal, permita la aplicación de una norma que determine la Política criminal que el Estado debe diseñar.
5. Se recomienda a todos los estudiantes, docentes y profesionales de la Carrera del Derecho, para que en cada una de sus aulas y vida profesional amplíen este tema sobre la importancia de la Política Criminal y su aporte al proceso penal ecuatoriano.

6. Que el actual gobierno dicte políticas criminales que puedan concretarse para la aplicación en prevención y represión de la delincuencia, la corrupción en todos los niveles sociales.

7. Recomiendo a la Asamblea Nacional reformar el Código de Procedimiento Penal incorporando normas encaminadas a establecer una Política Criminal, que contribuya periódicamente en la disminución de la delincuencia.

8. A la Universidad Nacional de Loja, especialmente al Área Jurídica, Carrera de Derecho, a sus directivos que en el sílabo incluyan asignaturas relacionadas con la disciplina de la Política Criminal que el Estado debe aplicar siempre para la prevención del delito.

9.1.- PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que: La Constitución de la República consagra como el más alto deber del Estado el respetar y hacer respetar los derechos humanos.

Que: El Estado garantiza una seguridad jurídica para todos los habitantes en todos los procesos judiciales.

Que: La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 # 8, garantiza a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que: El Art. 393 de la Constitución de la República preceptúa las garantías para la seguridad humana, disponiendo que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación y la comisión de infracciones y delitos.

Que: La planificación y aplicación de políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno; como los organismos de control social, como Función Judicial, Fiscalía, Policía Nacional, Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Defensoría Pública, Foros de Abogados, Comisión de Derechos Humanos.

Que: La norma del Código de Procedimiento Penal carece de disposiciones legales que hagan referencia a una Política Criminal de prevención del delito.

Que: Es necesario realizar una reforma al Código de Procedimiento Penal, en lo referente a garantizar la seguridad humana y cultura de paz.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 120, numeral 6, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Art. 1.- En el 14, A continuación agréguese los siguientes artículos innumerados:

Art...inn (14.1.) Política Criminal.- Las decisiones de los órganos de la Función Judicial deberán ser coordinadas y estarán encaminadas a la promoción y protección de los derechos de las personas procesadas y las víctimas. Las potestades de los participantes procesales deberán sujetarse a lo determinado en este Código, que deberá seguir al menos los siguientes lineamientos:

1. Deberá promover la igualdad ante la Ley y evitar prácticas discriminatorias.
2. Priorizará investigar, procesar y sancionar las conductas criminales relacionadas con infracciones graves y gravísimas.
3. Evitará la criminalización a los sectores más vulnerables de la sociedad.

4. Promoverá el uso mínimo necesario del derecho penal y dará respuesta preferente a la privación de libertad.
5. Adoptará los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.
6. Determinará correctivos para evitar condiciones o prácticas que puedan violar los derechos humanos de las partes en todo sistema penal, tales como el uso de estereotipos en la detención o el atentar contra el estatus de inocencia al expone al detenido los medios de comunicación, el abuso de las medidas cautelares de carácter personal, las audiencias fallidas, el hacinamiento carcelario.

Art. ... inn. (14.2.) Atribuciones del Consejo Consultivo.- El Consejo Consultivo de Consejo de la Judicatura, además de las funciones determinadas en el Código Orgánico de la Función Judicial, tendrá la obligación de reunirse al menos tres veces al año y cada vez que sea necesario, con los siguientes objetivos:

1. Aprobar las políticas criminales que regirán para el eficaz funcionamiento del sistema procesal penal, diseñado y elaborado conjuntamente por la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública y la Corte Nacional de Justicia, Policía Judicial, Director Nacional de Rehabilitación Social, Representantes de los Institutos de Criminología.
2. Evaluar la Política criminal en lo procesal penal.

3. Coordinar acciones conjuntas entre todos los responsables del sistema penal para lograr mejor efectividad en la justicia penal.
4. Unificar los mecanismos de información y de acceso a los datos de la función judicial; para tal motivo, existirán registros de datos y sistemas informáticos interconectados.
5. Diseñar y coordinar la Política de cooperación con organismos nacionales e internacionales relacionados con el proceso penal.
6. Propiciar la generación de espacios de coordinación local y regional.

Artículo Final: La presente ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, a los doce días del mes de Octubre de dos mil doce.

f. El Presidente de la Asamblea.

f. El Secretario

10. BIBLIOGRAFIA.

1. ABARCA GALEAS, Luis Humberto. "El Debido Proceso Penal Acusatorio Ecuatoriano". Quito-Ecuador. 2006.
2. ALBORNOZ, Quiroz, Lisbeth, Criminólogo, Mérida-Venezuela. E-mail: a. Yahoo. Com.
3. CABANELLAS Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Sexta Edición, Bibliografía OMEBA. Buenos Aires-Argentina 1968. Tomo I.
4. CASTEL, Robert. La Inseguridad Social. ¿Qué es estar Protegidos?
5. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. 2008.
6. CODIGO PENAL.- Título II; de la Infracciones en General.- Capítulo II; de la Circunstancias de la Infracción.- Corporación de Estudios y Publicaciones.- Quito-Ecuador 2012.
7. CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.- Libro Cuarto; Etapas del Proceso; título I; Instrucción Fiscal y la Policía Judicial; Capítulo II; la Indagación Previa y la Instrucción Fiscal.
8. CODIGO PROCESAL PENAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.
9. CODIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL DE VENEZUELA.
10. CODIGO PROCESAL PENAL DE BOLIVIA.
11. CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE MÉXICO.
12. ERVING, Estigma. La Identidad Deteriorada.
13. ESPINOZA M. Galo, Enciclopedia Jurídica, Volumen I. Editorial Instituto de Informática Legal, Quito-Ecuador 1986.
14. ESCOBAR, Raúl Tomas.-"Elementos de Criminología".

15. GARCIA GONZALEZ. Luis, Geografía, Historia y Cívica, Editorial Andina, Décima Edición, Quito 1992.
16. GRANJA GALINDO, Nicolás. “Fundamentos de Derecho Administrativo”. Universidad Técnica Particular de Loja, Ciencias Jurídicas. Tercera Edición. 1999. Loja – Ecuador.
17. GUZMÁN LARA Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I, 1997.
18. JARAMILLO ORDÓÑEZ, Herman, Manual de Contratación Pública, Editorial Facultad de Jurisprudencia, 1996.
19. JARAMILLO Ordóñez. Herman. “Manual de Derecho Administrativo”. Quinta Edición, Loja - Ecuador, 2005.
20. JARAMILLO ORDÓÑEZ, Herman Ciencia y Técnica del Derecho Editorial Facultad de Jurisprudencia. UNL. Loja.
21. JIMÉNEZ DE ASUA, Luis. Tratado de Derecho Penal 1964. 3era. Edición Buenos Aires-Argentina.
22. LABATUT GLENA, Gustavo.- Derecho Penal.- Tomo I.- Editorial Jurídica Chile.
23. LOPEZ REY, Manuel, “La Criminalidad”. Primera edición.
24. MONTILLA SAN FERNANDO DE APUE, Ana Josefina. “La Prisión del Siglo XXI”.
25. MORALES SÁNCHEZ, Maritza. Sociología, Psicología y Prevención Delictiva. Modulo Dos, Maestría en Ciencias Penales, U. N. L. 2008, Cuba,

26. MONTAÑO ORTEGA, César. "Folleto función social de derecho en la solución de conflictos jurídicos" Loja 2001.
27. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PENAL DE COLOMBIA.
28. PACHECO, Máximo. Separata de Texto "Elementos del Derecho", Departamento de Publicaciones de la UNL.
29. RENGEL, Jorge H. "Criminología" Tomo I. Facultad de Jurisprudencia. Universidad Nacional de Loja. Segunda Edición. 1994.
30. REYES ECHANDIA, Alfonso. Criminología.
31. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores.
32. VASQUEZ, Emilio.- Diccionario de Derecho Público, Editorial Astra, Argentina.
33. VERDU, Lucas, autor citado en el Diccionario Jurídico Anbar, Primera Edición. Volumen III, Fondo de la Cultura Ecuatoriana.- Cuenca Ecuador 1998.
34. www.Google.com.ec.-"El Proceso Penal.monografias.com.- Los Factores endógenos".
35. www.Google.com.ec.-"La Psicología.monografias.com.- El Estudio Bio-Psicosocial".
36. www.Yahoo.com. Psicologia.laguia2000.com.-"La Psicología Clínica".
37. www.Google.com.ec. Enfermedades Mentales Wikipedia enciclopedia.
38. www.google.com. "Previsibilidad Objetiva".
39. www.Google.com.ec.-Psicologia.laguia2000.com.-"Psicología Forense".
40. ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso. Derecho Penal, Criminología y Política Criminal.

11. ANEXOS

Anexos No. 1

Formato de Entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA CARRERA DERECHO

Señor Profesional: Con la finalidad de optar por el Grado de **Licenciado en Jurisprudencia**, me encuentro realizando un trabajo de investigación jurídica titulado: **“Necesidad de efectivizar las garantías constitucionales para la seguridad humana, promoviendo una cultura de paz y previniendo la comisión de infracciones”**, por lo que solicito comedidamente que en base a su conocimiento y experiencia profesional se sirva contestar el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuál es su opinión respecto de las actuales políticas criminales que el Estado ecuatoriano viene aplicando para la prevención del delito he incremento de la delincuencia?

2. La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 # 8, garantiza a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción; ¿Cree usted que se esta cumpliendo con este derecho?

3. El Art. 393 de la Constitución preceptúa las garantías para la seguridad humana, y dispone que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y

prevenir las formas de violencia, discriminación y la comisión de infracciones y delitos; ¿considera que este precepto constitucional se ha cumplido?

4. La Policía Nacional tiene como misión atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional; ¿Que opinión le merece esta disposición constitucional?

5. Cree usted que el Estado ecuatoriano así como elabora y aplica una política social o una política económica o educativa, debe preocuparse también en formular una política específica para enfrentar adecuadamente el fenómeno de la criminalidad; que en la actualidad la delincuencia ha alcanzado niveles altamente peligrosos?

6. ¿Qué sugerencia daría usted, como profesional para lograr alcanzar una seguridad ciudadana?



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DERECHO

Señor Profesional: Con la finalidad de optar por el Grado de **Licenciado en Jurisprudencia**, me encuentro realizando un trabajo de investigación jurídica titulado: **“Necesidad de efectivizar las garantías constitucionales para la seguridad humana, promoviendo una cultura de paz y previniendo la comisión de infracciones”**, por lo que solicito comedidamente que en base a su conocimiento y experiencia profesional se sirva contestar el siguiente cuestionario:

1. ¿Conoce usted, si el Estado ecuatoriano ha dictado alguna política criminal para prevenir la comisión de infracciones?

SI ()

NO ()

¿Cual?.....
.....

2. ¿Cree usted, que existe seguridad humana y una cultura de paz en la sociedad ecuatoriana?

SI ()

NO ()

¿Su Opinión?

.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano viene aplicando un control social para prevenir la delincuencia?

Si ()

No ()

Porque?:

.....
.....
.....

4. ¿Cree usted, que actualmente existe inseguridad ciudadana a causa del incremento de la delincuencia?

SI () No ()

Dígnese dar su opinión?

.....
.....
.....

5. ¿Qué alternativas de solución ante la problemática planteada, usted sugiere para efectivizar las garantías constitucionales para la seguridad humana, promoviendo una cultura de paz y previniendo la comisión de infracciones?

.....
.....

Gracias por su colaboración.

ANEXO No. 2

Proyecto de Tesis

1. TÍTULO

“NECESIDAD DE EFECTIVIZAR EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD HUMANA, PROMOVRIENDO UNA CULTURA DE PAZ Y PREVINIENDO LA COMISIÓN DE INFRACCIONES”.

2. PROBLEMÁTICA

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 # 8, garantiza a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Esta norma se relaciona más adelante con el Art. 393 de la Constitución en donde preceptúa las garantías para la seguridad humana, disponiendo que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. Es decir, para planificar un plan estratégico de prevención de la delincuencia deben actuar todos los organismos de control social, como Función Judicial, Fiscalía, Policía Nacional, Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Defensoría Pública, Foros de Abogados, Comisión de Derechos Humanos, entre otros.

La Policía Nacional tiene como misión atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

El Estado ecuatoriano así como elabora y aplica una política social o una política económica o educativa, debe preocuparse también en formular una política específica para enfrentar adecuadamente el fenómeno de la criminalidad; que en la actualidad la delincuencia ha alcanzado niveles altamente peligrosos. Por lo que se vuelve necesario que el Estado tome acciones que permitan mantener una seguridad ciudadana y mantener el orden social.

Las respuestas para prevenir y controlar la violencia y la delincuencia, en lugar de contribuir a la seguridad, han profundizado los sentimientos de inseguridad, miedo, frustración, de insolidaridad y generalización de conductas de desorden; por lo que hace necesario imponer políticas criminales para la prevención de la delincuencia, logrando alcanzar una seguridad ciudadana.

3. JUSTIFICACIÓN

Justificación académica.

La investigación jurídica de la problemática se inscribe, académicamente, dentro del Área del Derecho Penal, principalmente en el Derecho Penal Sustantivo; por tanto, se justifica académicamente, cuanto cumple la exigencia del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico con aspectos inherentes a las materias de Derecho Positivo.

Justificación Socio-Jurídica

De otra parte, en lo Sociológico se propone demostrar la necesidad de la Tutela efectiva del Estado en la protección de los bienes jurídicos fundamentales de las personas y de la familia como son la Seguridad ciudadana, la integridad bio psíquica, y psicológica, el derecho a la moral y a las buenas costumbres, que se ven afectados con la práctica del cometimiento de delitos a diario por parte de los infractores. Protección que le corresponde al Estado a través del Sistema Penal.

Por lo tanto la problemática tiene importancia y trascendencia social jurídica para ser investigada, en procura de políticas criminales alternativas de carácter jurídico penal que la prevengan y controlen en sus manifestaciones. Con la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas será factible realizar la investigación socio-jurídico de la problemática, respaldándonos en las fuentes de investigación bibliográfica, documental y de campo que aporten a su análisis y discusión; indispensable para su estudio causal explicativo jurídico de implementación de una política criminal.

4.- OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Realizar un estudio jurídico, doctrinario de la política criminal que el Estado ecuatoriano viene aplicando para prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad ciudadana.

4.2 ESPECIFICOS

- 4.2.1 Demostrar que las políticas criminales que ha dictado el Estado ecuatoriano no han servido para prevención del delito.
- 4.2.2 Establecer la existencia de la inseguridad ciudadana por parte del incremento de la delincuencia.
- 4.2.3 Presentar una propuesta de reformas ala Constitución de la República y Código de Procedimiento Penal, previo a garantizar la seguridad ciudadana.

5.- HIPOTESIS

Las actuales políticas criminales que el Estado ecuatoriano viene aplicando no están cumpliendo su finalidad de prevención del delito, por lo que se observa que ha incrementado la delincuencia, lo que provoca inseguridad ciudadana.

6. MARCO TEORICO

Una de las preocupaciones más acuciosas de los países latinoamericanos es el aumento de la inseguridad provocada por la delincuencia a la que se le atribuyen una serie de hechos violentos, en particular homicidios y robos con violencia sobre las personas, y cuyas medidas implementadas para su control parecen en cierta medida “favorecer” el accionar de los infractores, sin poderse consensuar medidas que permitan controlar de manera efectiva esta problemática. Nuestro país no se encuentra exento de esta problemática. Por ello el Estado, para el cabal cumplimiento de estos derechos y garantías ha implementado además de un ordenamiento jurídico,

una estructura de poder político, a través de la que, sería posible, tratar el fenómeno de la criminalidad, desde un punto de vista sociológico, político, criminológico y jurídico, considerando al sujeto, como un ente producto del entorno social, al que se debe concurrir con políticas, en orden a lograr la prevención de conductas antijurídicas, y además, en el caso de haberse quebrantado la norma, la rehabilitación y reinserción al ámbito social del infractor. Así la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y otorga derechos fundamentales a las personas, citando entre otros los previstos en los Arts.75 y 76; tanto que, el Derecho Penal, tipifica y sanciona las conductas que los vulneran.

El Código Penal Ecuatoriano en su libro II contiene la tipificación y penalización de los delitos encasillándolos en diez grandes títulos, según la determinación de específicos bienes jurídicos fundamentales, que surgen como resultado de la organización que el Derecho introduce en una Sociedad. La última razón de estos valores es el cumplimiento de los fines que el Derecho persigue: la existencia de una vida social tranquila y pacífica, que garantice la seguridad ciudadana y exijan una tutela efectiva del Estado, aplicando mecanismos de Control Social a través del Sistema Penal, que se vale principalmente de la punición para afrontar las acciones delictivas.

Los bienes jurídicos están constituidos por los derechos que se reconocen a los individuos o corporaciones, por la organización misma que adoptan el Estado o sus órganos, por las instituciones establecidas para el bien común y por ciertos valores que se estiman de gran significación social y que el

Derecho se encarga de precisar, como son la vida del hombre, su honor, su libertad, el derecho de propiedad, la seguridad, la moralidad pública.

La observancia de las normas representa un hecho relevante que no puede quedar entregada únicamente a la buena voluntad de los individuos. En una gran comunidad humana siempre habrá muchos que optarán por seguir sus tendencias egoístas y que despreciarán los cánones jurídicos. No es cierto que el hombre sea un ser naturalmente inclinado al bien moral, como lo supuso Rousseau; puede ceder ante sus pasiones y dirigir sus actos, como de hecho muchas veces lo hace, contra los bienes jurídicos, transgrediendo con ello las normas de Derecho.

Cada vez que el individuo desobedece las normas jurídicas, el Derecho dispone la manera de reafirmar sus principios por diversos medios, como son: declarando la nulidad de lo actuado en contravención a las normas, obligando a la restitución de lo adquirido ilegítimamente, imponiendo la obligación de reparar los daños ocasionados, los medios utilizados para reprimir las violaciones de sus normas, son las sanciones civiles y penales; Las normas son emanación directa del orden jurídico general que impone reglas que deben ser observadas por los individuos, consistentes por lo general en la obligación de respetar los distintos bienes jurídicos. El que infringe la norma, realiza una conducta antijurídica, y es necesario que una ley penal la considere como tal para que se le asigne una pena.

La pena es la consecuencia que la ley señala cuando se ha producido el quebrantamiento de la norma. Intrínsecamente, es la pérdida o menoscabo de derechos personales que sufre al autor de la transgresión. Mirada

exclusivamente desde el punto de vista del delincuente, la pena puede ser considerada un mal; no así, ciertamente, desde el punto de vista social e incluso desde el ángulo del delincuente, la ejecución de la pena puede significar un bien en el sentido de educarlo social y moralmente y alejarlo de futuras infracciones delictivas.

El Prof. D. Eugenio Raúl Zaffaroni, denunciaba ya hace algunos años el discurso perverso de carácter tutelar y paternalista de este tipo de sistemas penales y en abierta crítica a jueces, justicia e instituciones, expresaba: “prosiguiendo ese derrotero, las facultades omnímodas de tales magistrados, combinadas con una global despreocupación administrativa respecto de la creación de una infraestructura básicamente apta para el desenvolvimiento de un patronato digno, condujo a la implementación de un tratamiento temporalmente indeterminado, impuesto a los menores ineluctablemente, irrespetuoso de las garantías procesales más elementales y ahogado, en punto a las medidas extremas de internación en una hojarasca de eufemismos, fundaciones, hogares, escuelas, institutos, reformatorios, encubridores de una dantesca realidad”.²

El cambio del paradigma de la doctrina de la situación irregular a la llamada doctrina de la protección integral, demanda algo más que un buen cuerpo normativo, y en materia de política criminal exige mirar la intervención del Estado frente a la comisión de delitos que se le atribuyan a un joven, en verdad como la última o extrema ratio.

Seguridad Ciudadana.

² ZAFFARONI Eugenio Raúl. *Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina. Informe Final*. Depalma, Buenos Aires, 1986, Pág. 242.

El proceso de formación de la personalidad del ser humano y por ende el proceso de seguridad y protección del mismo, se inicia desde el hogar, primer control social y desde varias décadas atrás dicho control aparece en franca crisis general; control que posteriormente se expande hacia otros niveles como los centros educativos, convirtiéndose esto en un segundo control social.

La Seguridad Ciudadana en términos amplios, es una condición humana básica que permite la supervivencia del hombre, y a la cual, en términos de una necesidad por satisfacer, cada cultura ha respondido generando mecanismos institucionales para salvaguardarla. El famoso antropólogo Malinowski señala; “que esta necesidad de protección dentro de su taxonomía como un requerimiento de toda la humanidad que cuenta con mecanismos institucionalizados de respuesta cultural para satisfacerla. Típicamente se han diferenciado tres tipos de seguridad frente a los que los estados modernos deben asumir y establecer competencias: la seguridad externa, la seguridad interna o pública y la seguridad ciudadana.”³

La seguridad ciudadana a nivel de Latinoamérica es una de las preocupaciones más sentidas por los habitantes de la región que se identifica con la tasa de homicidios más alta del mundo, la cual registra un promedio de 28 por cada 100.000 habitantes en los estratos de menores ingresos. Esta situación se agrava en los jóvenes entre 15 y 30 años, quienes son víctimas y victimarios de un proceso de descapitalización humana que nos lleva a concluir en la necesidad de colocar a los

³MARTINEZ RINCONES, Francisco. Política criminal y adolescencia en América Latina. Pág.241. 2000.

ciudadanos, -particularmente a los más desposeídos, a los niños y jóvenes- en el centro de atención de las políticas públicas democráticas, orientadas a garantizar el derecho a la vida en un ambiente digno, sin violencia y en libertad.

“Bajo esa óptica, el concepto de seguridad ciudadana es sin lugar a dudas, un derecho humano fundamental vinculado a la seguridad humana -término utilizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a mediados de la década de los noventa, para indicar que esta va más allá de la seguridad del Estado y de la integridad del territorio-, porque está centrada en la protección de las personas ante las amenazas vigentes o potenciales que atenten contra el desarrollo humano.”⁴

Especial atención se ha de prestar a la exacerbación del cuerpo social, originada por el aumento progresivo de la violencia y el delito, cuyas consecuencias se reflejan en la pérdida de vidas humanas, la falta de condiciones para la inversión privada, la restricción de las libertades individuales, y la afectación a los bienes y propiedades de las personas.

La gravedad de tal situación, se proyecta al Estado en su meta de erradicar la pobreza extrema y el hambre, mermando su capacidad de respuesta ante los retos del desarrollo.

Los efectos sobre la gobernabilidad democrática se expresan, por ejemplo, en términos de marcada desconfianza en la institución policial y en el sistema de justicia. En tal sentido, el Informe sobre Seguridad y Derechos Humanos producido por la Organización de Estados Americanos (OEA) en

⁴SEGOVIA, Lautaro. Violencia, Delincuencia e Inseguridad en el Ecuador. Pág., 416, 420.

fecha reciente, señala que a pesar de un crecimiento de las cifras partir de 1996, en 2006 solamente 43% de la población de la región manifiesta tener confianza en el gobierno; 37% en la policía; 36% en el sistema judicial y 27% en el Parlamento.

Además, lo que aparece seguramente como el dato más serio de los analizados hasta el momento: solamente 38% de la población expresa satisfacción con el régimen democrático”.⁵Por lo que las medidas tomadas para controlar la inseguridad han sido insuficientes debiéndose hacer serias rectificaciones tanto en lo político, social, económico, judicial evitando toda clase de estrategias represivas que lo único que han hecho es generar una mayor reincidencia y desarrollar con mayor fuerza el crimen.

En el Ecuador en el mes de julio la Asamblea Nacional, aprobó la Ley de Seguridad Pública y del Estado, compuesta por 46 artículos ,3 disposiciones Generales y dos transitorias, dispone:

Art. 1 se garantiza el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas Comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Público y del Estado.

También se han puesto en marcha el Plan Nacional para el Desarrollo 2010 denominado Plan Nacional para el Buen vivir 2009-2013 que plantea mejorar la calidad de vida de la población y define políticas de modernización, especialización, fortalecimiento de programas de seguridad

⁵SEGOVIA, Lautaro. Ob. Cit. Pag.416, 420.

ciudadana, prevención y control de la delincuencia, implementación de la rendición de cuentas de la gestión de seguridad ciudadana.

El 20 de Mayo del 2010 el Ministro de Gobierno presentó la Agenda Estratégica de Seguridad Ciudadana en ella se plantea lograr una revolución ética que atraviese los ámbitos institucionales los problemas de impunidad y las políticas sociales.

“Con esta Agenda se plantea reducir los delitos en un 15% en las provincias de Guayas, Pichincha, Los Ríos, El Oro y Esmeraldas donde ocurre el 79% de delitos del país, en el resto de provincias la meta es reducir en un 10%. Para poder cumplir con el plan se creó una matriz de evaluación denominada Control de Mando Integral Nacional a través de ella recibe reportes mensuales del seguimiento a la gestión operativa.

Todos estos planes y acciones que se diseñan y ejecutan se caracterizan por ser coyunturales y aislados, la búsqueda de protagonismo de sus directivos la ausencia de una cultura de trabajo interinstitucional e interdisciplinaria. La concepción presupuestaria sectorialista y por lo tanto, excluyente del trabajo con otras instituciones, y la corrupción, han sido factores que han obstaculizado la puesta en práctica de una concepción sistémica de la seguridad ciudadana y vemos en la actualidad que la delincuencia en estos últimos meses es incontrolable sobre todo la delincuencia juvenil que las medidas tomadas han sido insuficientes, ni han sido la solución para los delitos; lo que ha generado una mayor reincidencia y desarrollo del crimen.”⁶

⁶ SEGOVIA, Lautaro. Ob. Cit. Pág., 416,420.

La Política Criminal.

“Política Criminal es una definición compleja”: explicable en términos de instrumentos penales; de un lado, instrumentos no penales, del otro. “Hasta un pasado no muy lejano ésta, se entendió como instrumento del control de la criminalidad”;pero a partir del desarrollo de estudios victimológicos, y preocupación por las necesidades de la víctima, su ambiente social y sociedad, el campo de acción de la política criminal, se “extiende hacia el control de las consecuencias del crimen”, además de su “prevención”.⁷

En cuanto a ésta definición de política criminal, ésta abarca todo el estudio y planificación de estrategias, que realiza un Estado, en conjunto con otras instituciones, encargadas de prevenir y reprimir, la desviación de conductas, de las personas, que vulneran los derechos y causan daño a los bienes jurídicos, protegidos por el Estado. Entre ellos la “vida”, “salud”, “integridad personal”, “propiedad, privada” e “inseguridad jurídica”, ello explica que la “Política Criminal” es la creación institucional ante el delito, naturaleza del mismo, el alcance y posición que ocupa la criminología, son “cuestiones puestas a debatir”⁸. Preocupada por aplicar los procesos indispensables, para criminalizar y penalizar una “conducta ilícita”. Lo cual genera malestar en la sociedad y debe ser tipificada como infracción en una ley penal; además que debe de velar y garantizar la paz ciudadana.

⁷ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso. Derecho Penal, Criminología y Política Criminal. Pág. 63

⁸REYES ECHANDIA, Alfonso. Criminología. Pág. 248.

El profesor Eugenio González González.- Indica que los móviles de la conducta criminal juvenil, se dan conforme al (estatus social), llámense altos, medios, bajos o muy bajos.

a) **“Los menores que proceden de un status económicamente altos,** suelen cometer delitos por hambre, sed de cariño, y atención de sus padres, que tienen tiempo para todo y descuidan o abandonan la obligación de educar y estar cerca de sus hijos. De ésta delincuencia poco o nada se sabe, porque los padres de los menores, con tal de no verse involucrados en un escándalo, “compran a cualquier precio el silencio de las víctimas de sus hijos”.

b) **Los que proceden de las clases sociales bajas o muy bajas.**

Los menores que proceden de las clases sociales bajas, además de carecer normalmente del cariño, protección, ayuda y apoyo de sus padres, desde su más tierna infancia, carecen normalmente también del dinero de sus padres y “no pueden comprar el silencio de sus víctimas”. Esta es la delincuencia juvenil callejera de la que se habla, y se hacen las estadísticas⁹. El profesor ecuatoriano Francisco Dalmau Gavilánez, en un trabajo consultado, afirma que el entorno socioeconómico, en que vive el menor de edad, sus condiciones de vida no han mejorado en nuestro medio, ni por votos piadosos, por el contrario han empeorado, convirtiéndose así, “en caldo de cultivo el medio socioeconómico”. Las

⁹RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores. Pág. 43.

condiciones de pobreza originan una vivencia inhumana, escasa alimentación, promiscuidad y falta de distracciones sanas.

El profesor Luis Rodríguez Manzanera.- califica al medio ambiente como “cómplice, y al criminal como el microbio que se desarrollará y evolucionará en el, cómo caldo de cultivo”. Involucra: “al trabajo”, “policías”, “funcionarios públicos” y “privados”, “ministros”, “jueces”, “fiscales”, “vagancia” “mendicidad” “el urbanismo” “la burocracia” y “corrupción”,¹⁰. La policía puede también convertirse en un medio criminógeno, cuando actúa en labores únicamente de represión, a “los menores de edad que deambulan por la ciudad, convertidos en los hijos de la calle”, siendo lamentable su propio hábitat, no tienen, ni conocen otro. Ésta falta de comunicación policial, genera conflictos psicológicos de autoridad, porque el pequeño va a reaccionar negativamente en contra del agente o la autoridad, en quien va a encontrar un enemigo.

Política Criminal y Política Social.- La ambigüedad ideológica del concepto de política criminal se destaca más, cuando relaciona el otro aspecto del aparente dilema: la política social. En éste caso, se produce una especie de compensación, olvidando a una “serie de sujetos vulnerables”, de los grupos “marginales” o “peligrosos”, cuando, está en juego la seguridad de sus derechos, “la política criminal los reencuentra como *objetos de política social*”. “**Objetos**”, no “**sujetos**”, porque la finalidad (subjetiva) de los programas de acción, no es la seguridad de sus derechos, sino la seguridad de sus potenciales víctimas.

¹⁰RODRIGUEZ MANZANERA, Luis . Ob. Cit.- Pág. 161.

“Actualmente se pone en práctica el principio de la “interdisciplinaridad” (o multidisciplinariedad) "externa", éste nuevo saber, ofrecerá una respuesta novedosa a la "cuestión criminal”, que no sólo produzca una política criminal alternativa, dentro del universo de las ciencias penales y del sistema de justicia criminal, sino que, pueda movilizar una “política multiagencial alternativa”, a la misma”¹¹. Es decir, la política criminal que dicte el Estado, debe cubrir todos los ámbitos y materias, en donde se desenvuelven las personas, “especialmente los menores de edad”, en el “campo penal”, de prevención social en la niñez y adolescencia.

La delincuencia no es un fenómeno fácil de controlar, sobre todo por el hecho de que sus causas se encuentran insertas dentro de la sociedad, como: la falta de educación, valores y principios dentro de la familia y aunado a éstas, la grave situación económica que está atravesando nuestro país.

La orientación de la política criminal, hacia la política de seguridad y política social, es una falsa alternativa. No sólo porque la criminalización de actos ilícitos, atentan contra los bienes jurídicos, “la alternativa de prevenir la criminalidad desaparece,” porque es una definición estrecha y selectiva de seguridad condicionada, que sofoca la definición de política social; a causa de que su visión correcta de la teoría y naturaleza de los estados constitucionales de derechos y justicia, su definición de política social: corresponde a una concepción integral de la protección y seguridad de los

¹¹MONTILLA SAN FERNANDO DE APUE, Ana Josefina. “La Prisión del Siglo XXI”. Pág. 41.

derechos, que tiene la extensión normativa en el campo de los derechos económicos, sociales y culturales en su integridad.

La Criminalidad en el Ecuador.- A la luz de la teoría criminológica del profesor Manuel López Rey, “la criminalidad es un fenómeno socio-político, inherente a toda sociedad, caracterizada por un cúmulo de acciones humanas valoradas como crímenes, producidos, con la influencia de los elementos condicionadores”¹². En tanto el fenómeno socio-político presupone una base social o comunidad de individuos de una organización política, cualesquiera que ésta sea, que contemple necesariamente la normatividad y el gobierno.

“Los crímenes son valoraciones socio-políticas, conforme concurren los elementos condicionadores en cada sociedad, La criminalidad en tanto es un fenómeno socio-político que involucra presupuestos del criminal, víctima, sanción penal, y prevención, entre otras”.

Respecto a lo que indica el Profesor Manuel López, “El problema de la criminalidad; se focaliza, en los suburbios pobres, y “barrios sensibles” “marginales”, donde se “acumulan los principales factores causantes de la inseguridad”, superponiéndose recíprocamente, Situación que indica que “la inseguridad social y la inseguridad civil”. Produciéndose “la diabolización” de los suburbios, y la estigmatización de su comunidad, “La preocupación debe deslizarse a los individuos de grupos peligrosos”. Cristalizando a éstos grupos particulares, en gran medida, gracias a la colaboración conjunta del

¹²LOPEZ REY, Manuel, “La Criminalidad”. Primera edición. Pág. 27.

“poder político, y los medios de la comunicación pública”¹³. Es así como, la sociedad misma y las instituciones, designan las características a causa de la corrupción y forman “un ser peligroso”¹⁴ –el estigma de la peligrosidad. Es una reflexión que proviene de. La importancia de definir el Derecho Penal, como un conjunto de normas y reglas jurídicas establecidas por el Estado, que regulen el ejercicio del poder sancionador y preventivo.

Considerando el concepto de la **Dra. Lizbeth Albornoz Quiroz, especialista en criminología** ella nos indica, que la problemática de la prevención social, supone retomar el debate académico en torno a la esencia, y alcance de éste fenómeno. Siendo necesario examinar sus antecedentes en las ciencias particulares, como el “Derecho Penal”, la “Criminología”, “Sociología” y la “Antropología”, **considero**, una forma de intervención, es adoptar medidas alternativas, enfocados en cómo prevenir el delito, y a controlar las pérdidas de las fuerzas del trabajo, abrir fuentes de empleo y distracciones sanas, de beneficio cultural, a fin, de evitar que ciertas personas caigan en la esfera del desempleo y perseveren en la delincuencia, incluyendo a los elementos públicos, uniformados, y demás órganos competentes, que apliquen las Leyes, y, por otra parte, se conviertan en víctimas de infracciones. “La prevención social, es la intervención psicopedagógica, confiada a educadores especializados, que apliquen, a los jóvenes inadaptados”. Que viven en zonas de elevado índice de “inadaptación juvenil”, con vistas a “reducirla o prevenirla”, **no de**

¹³CASTEL, Robert. La Inseguridad Social. ¿Qué es estar Protegidos?. Pág. 69.

¹⁴ERVING, Estigma. La Identidad Deteriorada. Pág. 11.

fomentar más “la delincuencia y criminalidad”. Siendo, indispensable que se incremente como materia desde la “Escuela”. “La Ley, efectos, y repercusiones, resarcimiento por daños y perjuicios, sanciones privativas de libertad, principios de valores, éticos y morales”. Con el fin de formar hábitos de conducta adecuados, tanto en lo “personal”, como “colectivo”, en beneficio de “la familia y de toda la sociedad”.

Los temas relacionados con la “Sociología”, “Psicología” y la “prevención delictiva” resultan significativos, dada la importancia que adquiere la conducta como elemento decisivo, del desarrollo y perfeccionamiento, de las relaciones sociales. Por la proliferación de conductas antijurídicas, delictivas, que constituyen un problema, para la población, relacionadas con el robo, asaltos, el expendio de drogas y otras tipicidades, es decir fenómenos, que se encuentran en contacto con las normas socialmente aceptadas por la sociedad.

7. METODOLOGÍA

7.1. Métodos

Método Deductivo: Es válida la concreción del método deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de la información estudiada, se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego elaborar las respectivas conclusiones generales, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

Método Inductivo: El permitirá realizar una investigación “socio-jurídica”,

que considerando los caracteres sociológicos y los del sistema jurídico, develará el efecto social que cumple la norma o a la carencia de ésta en el caso particular de la delincuencia. Se establecerá el nexo existente entre la política criminal para la prevención de la delincuencia, que garanticen la seguridad ciudadana.

7.2. Procedimientos y Técnicas

Observación: el análisis, la síntesis y las técnicas de recolección teórica como el fichaje bibliográfico o documental; y, el estudio de casos judiciales reforzará la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática.

Entrevista: La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos diez personas; se plantearán cuestionarios derivados de los objetivos específicos y la hipótesis.

Los resultados se expresarán en gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios, que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis, y con ello arribar a conclusiones y recomendaciones.

7.3. Esquema Provisional del Informe.

El informe final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 151 del Reglamento de Régimen Académico, que establece: Título, Resumen en Castellano y Traducido al inglés; Introducción; Revisión de Literatura; Materiales y Métodos; Resultados; Discusión, Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y, Anexos.

Sin perjuicio de dicho esquema, es necesario que este acápite de metodología, se establezca un esquema provisional para el Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta, siguiendo la siguiente lógica:

Acopio Teórico;

- a) Marco Conceptual; La Criminalidad, Política Criminal, la seguridad ciudadana, el derecho penal, el delito, la pena, el delincuente.
- b) Marco Jurídico-Constitucional, Código Penal y Código de Procedimiento Penal.
- c) Criterios Doctrinarios; Consulta de autores nacionales y extranjeros.

Acopio Empírico;

- a) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas,
- b) Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas; y,
- c) Presentación y análisis de los estudio de casos.

Síntesis de la Investigación Jurídica;

- a) Indicadores de verificación de los objetivos,
- b) Contrastación de las hipótesis,
- c) Concreción de fundamentos jurídicos para la propuesta de reforma,
- d) Deducción de conclusiones,
- e) Planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre las que estará la propuesta de reforma legal en relación al problema materia de la tesis.

8. CRONOGRAMA

| Actividades Tiempo | AÑO | | | | | |
|--|-------|---------|-------|-------|------|-------|
| | 2012 | | | | | |
| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio |
| Definición del Tema y problema. | | | | | | |
| Elaboración y Aprobación del Proyecto de Investigación. | | | | | | |
| Investigación de campo - sistematización de la información. | | | | | | |
| Construcción de la Propuesta jurídica. | | | | | | |
| Elaboración del Informe preliminar, revisión y corrección. | | | | | | |
| Elaboración del Informe Final. | | | | | | |

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

9.1 Recursos Humanos

Director de tesis: Dr. Rolando Macas Saritama. Mg. Sc.

Entrevistados: 10 profesionales

Postulante Julián Francisco Macas Palacios

9.2. Recursos Materiales y Costos.

| Materiales | Valor |
|--|-----------------|
| Libros | 150,00 |
| Separatas de texto | 50,00 |
| Hojas | 50,00 |
| Copias | 50,00 |
| Internet | 100,00 |
| Levantamiento de texto, impresión y encuadernación | 300,00 |
| Transporte | 150,00 |
| Imprevistos | 200,00 |
| Total | 1.050,00 |

9.3. Financiamiento.

Los costos de la investigación los financiaré con recursos propios.

10. BIBLIOGRAFÍA

1. CASTEL, Robert. La Inseguridad Social. ¿Qué es estar Protegidos.
2. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2008
3. CODIGO PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2005.
4. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. 2008.
5. ERVING, Estigma. La Identidad Deteriorada.
6. LOPEZ REY, Manuel, “La Criminalidad”. Primera edición.
7. MARTINEZ RINCONES, Francisco. Política criminal y adolescencia en América Latina.
8. MONTILLA SAN FERNANDO DE APUE, Ana Josefina. “La Prisión del Siglo XXI”.
9. REYES ECHANDIA, Alfonso. Criminología.
10. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores.
11. SEGOVIA, Lautaro. Violencia, Delincuencia e Inseguridad en el Ecuador.
12. TOCORA, Fernando. Política Criminal en América Latina, ediciones L.P. Bogotá- Colombia, 1990.
13. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. Control social punitivo de la Criminalidad. Carrera de Derecho. Módulo 8.Loja - Ecuador. 2003.

14. ZAFFARONI, Eugenio. Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina. Informe Final. Depalma, Buenos Aires, 1986.
15. ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso. Política Criminal. Jurista Editores, Lima- Perú, UNICEF. Preguntas y respuestas sobre Justicia Penal Adolescente.2002.
16. ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso. Derecho Penal, Criminología y Política Criminal.

INDICE

| | |
|--|-----|
| i. Portada | I |
| ii. Autorización | II |
| iii. Autoría | III |
| iv. Dedicatoria | IV |
| v. Agradecimiento | V |
| vi. Esquema de Contenidos | VI |
| 1. Título..... | 1 |
| 2. Resumen | 2 |
| 2.1. Abstract | 3 |
| 3. Introducción..... | 4 |
| Cuerpo del Informe Final. | |
| 4. Revisión de Literatura..... | 7 |
| 4.1. Marco Conceptual..... | 7 |
| 4.2. Marco Doctrinario..... | 48 |
| 4.3. Marco Jurídico..... | 59 |
| 5. Materiales y Métodos. | 69 |
| 5.1. Materiales. | 69 |
| 5.2. Métodos. | 69 |
| 5.3. Técnicas. | 71 |
| 6. Resultados. | 73 |
| 6.1. Resultado de las Encuestas..... | 73 |
| 6.2. Resultado de las Entrevistas..... | 81 |

| | |
|---------------------------------------|-----|
| 6.3. Estudio de casos. | 87 |
| 7. Discusión. | 100 |
| 7.1. Verificación de Objetivos. | 100 |
| 7.2. Contrastación de Hipótesis. | 102 |
| 7.3. Fundamentación Jurídica. | 103 |
| Síntesis de Informe Final | |
| 8. Conclusiones. | 105 |
| 9. Recomendaciones. | 107 |
| 9.1. Propuesta Jurídica. | 109 |
| 10. Bibliografía..... | 113 |
| 11. Anexos..... | 116 |
| Índice..... | 144 |